

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
MICROSITIO PARA EL NAF UNICOMFACAUCA EN LA PAGINA WEB DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA “UNICOMFACAUCA”**



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONTADURÍA PÚBLICA
POPAYÁN
2020**

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
MICROSITIO PARA EL NAF UNICOMFACAUCA EN LA PAGINA WEB DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA “UNICOMFACAUCA”**

**DIANA ISABELLA CERÓN RISUEÑO
JENNYFER KATERINE MELÉNDEZ TRUJILLO**

**TUTOR
DAVID ALEXANDER PINO ACOSTA**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONTADURÍA PÚBLICA
POPAYÁN
2020**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Aprobado por los jurados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Corporación universitaria Comfacauca "UNICOMFACAUCA" para optar al título de Contador Público.

Angie Yulieth Gómez Gómez
Jurado

Jesús Giovanni Uzuriaga Cerón
Jurado

David Alexander Pino Acosta
Director

Popayán, fecha _____

AGRADECIMIENTOS.

En primer lugar, a Dios por darnos la oportunidad de aprender y superarnos cada día más.

Dicen que la mejor herencia que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creemos que sea el único legado del cual nosotras particularmente nos sentimos muy agradecidas, nuestros padres nos han permitido trazar un camino y caminar con nuestros propios pies. Ellos son nuestro pilar de la vida.

a nuestros tutores, David Alexander pino y Jorge Orozco, por habernos orientado en todos los momentos que necesitamos sus consejos.

A todos nuestros amigos y futuros colegas que nos ayudaron de una manera desinteresada, gracias infinitas por toda su ayuda y buena voluntad.

A nuestro jurado Angie Yulieth Gómez Gómez y Jesús Giovanni Uzuriaga Cerón, por su actuación y narración en el proyecto.

A la Universidad Unicomfauca por todo el conocimiento adquirido en estos años.

Dedicatoria.

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre Deisy Trujillo, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre Diego Meléndez, que, a pesar de nuestra distancia física, siento que está conmigo siempre, sé que este momento es tan especial para ti como lo es para mí. A mis abuelos Pablo Mario Trujillo Y Miyam Zambrano que son como mis segundos padres, a mis hijas Mariana y Thael, quienes son la motivación más importante, a mi compañera Isabella Cerón porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

Jennyfer Katerine Melendez Trujillo.

Dedicatoria.

El presente trabajo de grado va dedicado a Dios, por permitirme llegar a este momento tan importante, quien como guía estuvo presente en el caminar de mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer. A mis padres Felipe Cerón y Franceline Risueño, a mi hermana Andrea Cerón por ser las personas que me han acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, quienes han velado por mi durante todo este camino para lograr cumplir esta meta como profesional y me han brindado el apoyo las veces que he necesitado, este logro es mas de ustedes que mío. A mis docentes por sus conocimientos brindados a lo largo de mi carrera. A mis compañeros con los que compartí dentro y fuera de las aulas.

Todos en conjunto me hicieron ver, que sin importar cuanto tiempo me tome, todo se puede si de verdad se quiere.

Diana Isabella Cerón Risueño.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA.....	9
1.1. Planteamiento del Problema.....	9
1.2. Formulación del Problema	12
1.3. Objetivos	12
1.3.1. Objetivo General.....	12
1.3.2. Objetivos Específicos.....	12
1.4. Justificación de la Investigación	13
1.5. Limitaciones.....	13
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes de la Investigación	14
2.2. Definición de Términos	18
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO	20
3.1. Nivel de Investigación	20
3.2. Diseño de la investigación.....	20
3.3. Población y Muestra.....	21
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	22
3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	23
CAPÍTULO 4: RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PASANTIA	23
4.1. Necesidad de crear un micrositio en la página web de Unicomfacauca para los usuarios del Núcleo de Apoyo Fiscal y Contable Unicomfacauca, con respecto de las obligaciones tributarias a nivel nacional.	23
4.2. Análisis de la información tributaria nacional vigente que deben tener en cuenta los usuarios del NAF Unicomfacauca, para dar cumplimiento al deber de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.....	41
4.3. Propuesta de la implementación de un micrositio web que facilite a los usuarios del NAF Unicomfacauca, el acceso a la información tributaria en la página web de la Corporación Universitaria Comfacauca “Unicomfacauca”	65
Bibliografía.....	81

TABLAS

Grafico 1. Cálculo de la Muestra.....	22
Grafico 2. ¿Género?	24
Grafico 3. ¿Edad?	25
Grafico 4. ¿Cuál es su ocupación?.....	26
Grafico 5. ¿Con que nivel de estudio cuenta?.....	28
Grafico 6. ¿Cómo se enteró de la existencia del NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?.....	29
Grafico 7. ¿Cuál fue el motivo de su consulta al NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?.....	30
Grafico 8. ¿Cuántas veces ha utilizado los servicios del NAF?.....	31
Grafico 9. ¿Por qué medio se mantiene informado sobre sus obligaciones tributarias?	32
Grafico 10. ¿Le gustaría que el NAF cuente con un micrositio web donde pueda encontrar información tributaria al día?	33
Grafico 11. ¿Considera usted que es necesario un micrositio informativo que de apoyo al NAF?.....	34
Grafico 12. ¿Si la página Web de Unicomfacauca contara con un micrositio de información tributaria ¿ingresaría para consultar esta información?	35
Grafico 13. ¿Tiene usted conocimiento sobre que es tributo o impuestos?	36
Grafico 14. ¿ Es usted consciente que paga impuestos?	37
Grafico 15. ¿Seleccione cuál de estos impuestos conoce?	38
Grafico 16. Tarifa Retención en la Fuente Personas Jurídicas.....	44
Grafico 17. Tarifa Especial de Renta Entidades Financieras.....	45
Grafico 18. Bienes Cubiertos - IVA.....	48
Grafico 19. Tarifa Impuesto Nacional Al Consumo	51
Grafico 20 . Tarifa Grupo I – Régimen Simple.....	58
Grafico 21. Tarifa Grupo II - Régimen Simple.....	59
Grafico 22. Tarifa Grupo III - Régimen Simple.....	59
Grafico 23. Tarifa Grupo IV - Régimen Simple	59
Grafico 24 . Actividades Industriales - Impuesto Industria y Comercio.....	61
Grafico 25. Actividades Comerciales - Impuesto Industria y Comercio.....	62
Grafico 26. Actividades de Servicios - Impuesto Industria y Comercio	63
Grafico 27. Página Web Unicomfacauca.....	65
Grafico 28. Logo NAF	66
Grafico 29. Simulación Micrositio.....	67
Grafico 30. ITEMS Micrositio	67
Grafico 31. ITEM Servicio NAF	68
Grafico 32. ITEM Eventos NAF	78

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

En la actualidad el mundo ha tenido un crecimiento acelerado, producto del desarrollo de las distintas disciplinas, en este sentido en el escenario de la ciencia y la tecnología es donde se encuentra mayores avances. Así mismo en el campo de la información se evidencia una velocidad en la entrega de la misma, que antes no se imaginaba, es tal velocidad que en cuestión de segundos se comparte en todo el planeta, esto ha hecho que los distintos países se encuentren comunicados y establezcan mejores relaciones. Al ser esto así, la idea de tener una aldea global es cada vez más cercana, la globalización apunta ello, a conectar el mundo por intermedio de la tecnología y de la economía, y al consolidar una interdependencia entre los países, en otras palabras, unir los distintos mercados, sociedades y culturas. Por otro lado, la globalización puede ser vista como una forma de homogenizar los patrones de consumo y la estructura de los nuevos mercados, también como un proceso internacional del capitalismo, contiene nuevas formas de poder en donde las potencias son la que imparten los modelos a seguir (Velásquez., 2005. , págs. 61-62).

Ahora bien, quedándose en el plano de la información y como ella se expande y llega mucho más rápido a su destino, por intermedio de lo que se conoce como internet que es; red informática descentralizada de alcance global, como también un sistema de redes de computadoras interconectadas entre sí (significados.com, 2019), en el último tiempo se evidencia que la implementación del internet es cada vez más necesaria, esto si se quiere ir a la vanguardia y a la par de los demás países. Entonces como la información es cada vez más rápida, los distintos gobiernos del mundo, deben implementar técnicas, programas y todo tipo de sistemas informáticos, que permiten hacer más práctica y dinámica, la relación entre los ciudadanos y las distintas entidades públicas.

Entonces al hablar de ciudadanos y de Estado, se evidencia la existencia de responsabilidades y de normatividades. En este sentido los ciudadanos obtienen de las entidades públicas, unos beneficios y al mismo tiempo unos compromisos, los cuales son necesario para mantener la estabilidad y el desarrollo del país del cual hacen parte. Para este tema y conectando con el dinamismo que debe existir entre los ciudadanos y la institucionalidad, la implementación de tecnologías se hace determinate, para informar y hacer cumplir los deberes que se tienen cuando se hace parte de un territorio soberano.

Puntualizando en Colombia se evidencia todo un sistema tributario, el cual es regulado por las distintas normas y por las distintas entidades públicas especializadas en el tema. En el mismo sentido existen sistemas de información que tienen como finalidad informa y hacer cumplir las responsabilidades fiscales, las cuales muchas veces son pasadas por alto o no cumplidas en los tiempos establecidos. Así pues, como una forma de compartir información, en Colombia y en el mundo, la implementación de Las tecnologías de Información y Comunicación (TICS) que son el conjunto de herramientas relacionadas con la transmisión, procesamiento y almacenamiento digitalizado de la información tradicional, mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles inteligentes, televisores, reproductores portátiles de audio (Luna, 2018), se convierten en una herramienta fundamental, sin embargo muchas de las plataforma virtuales no son lo suficientemente prácticas y claras, un caso puntual es todo lo relacionado con el sistema tributario del país. Quizá para personas con cierto conocimiento en informática, utilizar dichas herramientas virtuales, se hace práctico. En cambio para un gran porcentaje de la sociedad el no tener contacto constante con la telecomunicación y la información sistematizada, hace difícil entender el lenguaje que reposa en las diferentes plataformas virtuales institucionales. Es por ello, que se hace necesario facilitar el manejo de dichas plataformas.

Es por esto que desde la Corporación Universitaria de Comfacauca de la ciudad de Popayán y desde el programa de Contaduría Pública, se viene proponiendo la

necesidad de implementar en la página web de Unicomfacauca, un micrositio que es un sitio web que extiende o amplía la información y funcionalidades de un sitio web principal, el cual está relacionado con los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal). Esta iniciativa nace del programa de cohesión social para América Latina Eurosocial, y tiene como finalidad que profesionales y estudiantes capacitados, eduquen y guíen a las personas naturales y jurídicas en temas tributarios. Esta propuesta en el país, se posiciono en un inicio en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Pontificia Universitaria Javeriana sede Bogotá.

Ligado con los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal), que nacen como una experiencia de la Administración Tributaria del Brasil. EUROSOCIAL ha impulsado, con el apoyo de la Reserva Federal, la expansión de los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal) en América Latina, actualmente han sido implementados en 130 centros universitarios de México, Bolivia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Chile, en esta iniciativa han participado estudiantes que han realizado atenciones en materia tributaria a particulares y pequeños empresarios. En Colombia esta iniciativa está apoyada por la DIAN y algunas instituciones de educación superior (Moncayo, 2016).

En este orden de ideas, los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal) son una iniciativa de responsabilidad social propuesta y guiada por la DIAN para ser implementada por las instituciones de educación superior, por esta razón, que la pregunta que anima la presente investigación tiene que ver con, ¿Es necesario realizar estudio de factibilidad para la implementación de un micrositio para el NAF Unicomfacauca, en la página web de la Corporación Universitaria Comfacauca?

El desarrollo de la pregunta de investigación va permitir realizar un estudio, que dé cuenta de la importancia de la tecnológica, en el momento de facilitar el entendimiento de temas tributarios.

1.2. Formulación del Problema

¿Es necesario realizar un estudio de factibilidad para la implementación de un micrositio para el NAF Unicomfauca en la página web de la Corporación Universitaria Comfauca “Unicomfauca”?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la factibilidad para la implementación de un Micrositio para los usuarios del NAF Unicomfauca, en la página web de la Corporación Universitaria Comfauca “Unicomfauca”.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la necesidad de crear un micrositio en la página web de Unicomfauca para los usuarios del NAF Unicomfauca, con respecto de las obligaciones tributarias a nivel nacional.
- Analizar la información tributaria nacional vigente que deben tener en cuenta los usuarios del NAF Unicomfauca, para dar cumplimiento al deber de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.
- Proponer la implementación de un micrositio web que facilite a los usuarios del NAF Unicomfauca, el acceso a la información tributaria en la página web de la Corporación Universitaria Comfauca “Unicomfauca”.

1.4. Justificación de la Investigación

Todo estudio que analice temas relacionados con el sistema tributario colombiano, responsabilidad social y fiscal o cultura tributaria, son pesquisas que pueden ser abordadas por el programa de contaduría pública, de la Corporación Universitaria de Comfacaucá. Ahora la investigación; “Estudio de factibilidad para la implementación de un micrositio para el NAF Unicomfacaucá en la página web de la corporación universitaria Comfacaucá”, es un trabajo relevante en cuanto, permite desarrollar conceptos y hacerlos operativos en el momento de cumplir las responsabilidades que tiene el ciudadano con el Estado, en materia de responsabilidad fiscal.

Entonces al dar a conocer por medio de herramientas tecnológicas y consolidar los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal), se le estará brindando al ciudadano alternativas, en el momento de informarse y conocer sus deberes como contribuyente. Al ser esto así, el presente estudio es importante en cuanto, se convierte en un asunto de responsabilidad social, pues hace que desde la contaduría pública y desde la universidad, se generen espacios de conocimiento y de asesoramiento, que ligado a las distintas técnicas de la información y la comunicación, genera una herramienta de temas fiscales, los cuales al hacerse conocer y entender van a impactar en la sociedad, la cual va ir asimilando de una mejor manera los deberes que se tienen con las distintas entidades estatales.

1.5. Limitaciones

- La información fiscal será proporcionada de acuerdo a la normatividad vigente.
- La decisión de implementación del proyecto desarrollado, queda a disposición de la Corporación Universitaria Comfacaucá.
- Disposición por parte de los ciudadanos en brindar información o disposición de tiempo para contestar las encuestas.

- Las respuestas que se obtendrán en las encuestas dependerán del grado de conocimiento de los ciudadanos a cerca de los temas fiscales a tratar

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Con el ánimo de desarrollar una investigación que se centre en el estudio de factibilidad para la implementación de un micrositio para el NAF en la página web de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca. Se hace necesario como un elemento determinante, recurrir a una serie de conceptos y de literatura que den cuenta del tema y con ello consolidar un sustento teórico que permita el entendimiento y desarrollo de la investigación.

De tal modo un primer concepto a considerar es el de cultura tributaria que de forma general se entiende como:

“como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.

En la definición que proponemos caben diferentes perspectivas. Incluye la necesidad de promover un conjunto de valores y actitudes que podrían definir un deber ético del ciudadano. Se busca, entonces, que la normatividad sea asimilada por los individuos y expresada en sus acciones. El contribuyente que acepta voluntariamente el pago lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción. De la misma manera, el cumplimiento oportuno y veraz se

refiere al pago dentro de las fechas estipuladas y al rechazo ante prácticas de evasión y elusión.

la cultura tributaria se define como un conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas (Bonilla E. , 2014)”.

Una segunda definición indica que,

La cultura tributaria se define como un conjunto de acciones con pretensión de sistemática que se financia mediante presupuesto de inversión y se diseña con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas (Chía, 2018, pág. 23).

Una tercera de definición apunta a que es,

El conjunto de conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto al fenómeno tributario en su conjunto, así como por la firme creencia de dichos miembros en cuanto a la necesidad de cumplir, aun a despecho de los intereses personales de cada uno de ellos, con las obligaciones tributarias que le son propias, en aras de coadyuvar a la consecución de los fines supremos perseguidos por el Estado mediante la función redistributiva que, jurídica y ontológicamente, le ha sido asignada (Hernández, 1998, pág. 47).

Del mismo modo es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los

valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos (portal.sat.gob.gt, 2019).

Ahora bien, las 4 definiciones, evidencian que para que exista una cultura tributaria en un país de terminado, se debe partir de una condición primordial, que es la aceptación de pagar un tributo, un impuesto, el cual es importante para el funcionamiento del Estado, es decir, se pagan impuestos porque con ellos se contribuye al funcionamiento y desarrollo de la sociedad de la que se hace parte; se paga el tributo que es el que permite el funcionamiento las entidades públicas, y son estas las que devuelven con asistencia social, lo que los contribuyentes han dado.

Entonces la cultura tributaria involucra varios elementos, uno ellos es la relación que existe entre el ciudadano y el Estado, aquí se evidencia el contrato social, ese acuerdo en donde cada parte ofrece y recibe algo, con el fin de lograr una convivencia y un desarrollo tanto social, como político y económico. Otro elemento que se evidencia, es la legitimidad de pagar los tributos o impuestos, se da el aporte económico porque al darlo, habrá beneficios. Del mismo modo se encuentra que la confianza y con ello entender las responsabilidades que como ciudadano se tienen. Con lo anterior se asume la existencia de deberes en este caso de deberes fiscales, los cuales no se deben pasar por alto, porque al hacerlo se contará con unas penalidades.

Así pues, que para darle una mayor fuerza a lo que es cultura tributaria, se deben generar espacios en donde el ciudadano tenga acceso a información, que le permita conocer sus obligaciones tributarias, que beneficios obtiene cuando cumple, que penalidades cuando no cumple, además de que se le informe de los tiempos en que debe responder.

Expuesto el primer concepto, se encuentra la necesidad de articular un segundo, el cual vaya de la mano con los principios de la investigación en cuestión, y en este sentido se debe apuntar a identificar la importancia de contar con herramientas y escenarios en donde se informe de la importancia de estar al día

con el fisco. Así pues, acorde con el tema y con realidad de las sociedades que actualmente están regidas por las telecomunicaciones y por la tecnología a gran escala.

De tal modo que el segundo concepto a considerar es el de Las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) que se entiende como las tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores y programas que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información (Sánchez., 2007, pág. 156)

Del mismo modo nuevamente Sánchez da una segunda definición, pero esta vez un poco más amplia, Las TIC se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales Tecnologías de la Comunicación (TC) – constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfaces) (Sánchez., 2007).

Con lo anterior se encuentra que las TICS, impactan en la sociedad y por ello se deben aprovechar como una herramienta que permita el desarrollo de una comunidad. El caso de las responsabilidades fiscales, las TICS, deben convertirse en una herramienta que informe haga mucho más fácil el cumplimiento de responsabilidades en el momento de pagar los impuesto o tributos.

El tercer concepto a considerar y que permite articular los dos anteriores, el de los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal), son una iniciativa de responsabilidad social, propuesta y guiada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, susceptible de ser implementada por las instituciones de educación superior, con el fin de crear espacios de atención permanente, donde estudiantes y maestros, previamente capacitados ofrezcan, sin ningún costo, orientación básica en materia tributaria, aduanera y cambiaria a personas naturales y jurídicas de baja renta, en el ámbito normativo o técnico, según el alcance que se determine mediante los documentos que formalicen los acuerdos para su

implementación. De igual manera Los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal) ponen a disposición, tanto de la comunidad académica, como de particulares y empresas de su entorno geográfico según lo estipule la universidad, un servicio de orientación personalizada sobre temas en materia tributaria, aduanera y, o cambiaria, según el caso, que es brindado por estudiantes voluntarios con el apoyo de la universidad y de la DIAN. (DIAN, 2018, pág. 7).

En este orden de ideas, los tres conceptos funcionan como elementos dinamizadores que permiten fortalecer la relación entre el ciudadano y el Estado, en el momento de cumplir con las responsabilidades fiscales. Esto lo sostiene la DIAN de la siguiente manera:

La Cultura de la Contribución y la Educación Fiscal suponen abandonar enfoques únicamente coactivos y construir una relación entre el Estado y los ciudadanos en materia fiscal, basada en la colaboración y en la reciprocidad e intentar desarrollar, desde edades tempranas, actitudes de compromiso frente al bien común y a las normas que regulan la convivencia democrática, poniendo de relevancia el sentido social de los impuestos y su vinculación con el gasto público, así como el perjuicio que conllevan el fraude fiscal y la corrupción. (DIAN, 2018, pág. 4)

2.2. Definición de Términos

En el desarrollo del estudio de factibilidad se conceptualizan palabras que por su especificidad son significativas y determinantes para su desarrollo:

Contribuyente

Según el autor (Torres, 1993) es: “La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la provincia o el municipio. Quien contribuye, ayuda o coopera a cualquier Finalidad”.

Cultura Tributaria

“La cultura tributaria se entiende como el conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto en los contribuyentes como del os funcionarios de las diferentes administraciones tributarias”. (Armas & Colmenares, 2009)

Por otro lado (Mendez Peña, 2004) expone que: “Se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”.

Evasión Fiscal

“El concepto de evasión más sencillo es, el no cumplimiento de un hecho frente a una normatividad; desde el punto de vista económico y enmarcado en términos de política fiscal, se puede entender como el no pago de un tributo que se realiza de forma consciente y predeterminada”. (Parra & Patiño, 2010)

Obligación Tributaria

“Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (Defensoria del contribuyente y usuario aduanero, s.f.)

Tributo

“La palabra impuesto viene del latín impositus o tributo, establecido a los individuos en proporción a su capacidad económica y siempre que estén obligados a pagarlo. Para el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, es correspondiente con aquel “tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago”. (Álvarez, 2016)

CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Nivel de Investigación

Temiendo en cuenta el planteamiento de los objetivos específicos podemos inferir que el tipo de investigación que se realizara se considera que es descriptiva, ya que describiremos la información que poseen los usuarios del consultorio empresarial NAF acerca de temas fiscales de la región. En los estudios de este tipo de investigación, “se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio, o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera, pero no se dan explicaciones o razones de las situaciones, los hechos, los fenómenos, etcétera” (Bernal Torres). Este tipo de investigación se guía por las preguntas de investigación y se soporta con las encuestas o entrevistas a desarrollar, de esta manera se obtiene la información que servirá para describir que factores inciden y son importantes para el desarrollo de la propuesta. Además se define de carácter cuantitativo, puesto que su medición se desarrollara con la información recolectada de las encuestas

3 2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se considera como experimental en cuanto a el libro “Metodologías de la investigación” según (Bernal Torres) : “el investigador es un observador meticuloso y sistemático que obtiene información del objeto de estudio

mediante encuestas, entrevistas, documentos, análisis de vestigios, etcétera, que luego procesa e interpreta, con lo cual redacta un informe pero no ejerce ninguna acción directa que implique actuar sobre el objeto de estudio para conocer la información producida como consecuencia del acto ejercido por él". De acuerdo a lo planteado en el diseño observaremos los hechos tal y como se presentan en su contexto real.

3.3. Población y Muestra

Población: 12.633 usuarios atendidos en el punto NAF de la Corporación Universitaria Comfacauca sede Popayán, en el periodo de 2018.

Alcance: Municipio de Popayán y sus alrededores.

Tiempo: Cuatro meses.

Elementos: Que requieran los servicios del consultorio empresarial NAF (Núcleo de Apoyo contable y Fiscal) ubicado en las instalaciones de la corporación universitaria Comfacauca, "Unicomfacauca" sede Popayán.

Unidades de muestreo: Usuarios que requieran los servicios del consultorio empresarial NAF (Núcleo de Apoyo contable y Fiscal) ubicado en las instalaciones de "Unicomfacauca" sede Popayán.

Muestra:

Grafico 1. Cálculo de la Muestra

Matriz de Tamaños Muestrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	12.633	← Escriba aquí el tamaño del universo
p [probabilidad de ocurrencia]	0,5	← Escriba aquí el valor de p

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p*(1-p)* \left(\frac{z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$$

Matriz de Tamaños muestrales para un universo de 12633 con una p de 0,5

Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	67	82	104	136	184	263	407	705	1.484	4.388
95%	95	117	148	193	261	373	573	984	2.018	5.456
97%	117	144	181	236	319	454	695	1.185	2.387	6.094
99%	164	202	255	331	446	632	961	1.613	3.130	7.181

Fuente: elaboración propia con datos tomados del punto NAF Unicomfauca Popayán

Utilizando un nivel de confianza del 95% y un error de estimación del 5% para una población de 12.633 usuarios del consultorio empresarial NAF de “Unicomfauca”, se requiere aplicar una encuesta a por lo menos 373 personas.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnicas

La técnica que se utilizara para el desarrollo de la propuesta es la encuesta. (Rojas, 2011) señala que : “Entendemos por encuesta la técnica que permite la recolección de datos que proporcionan los individuos de una población, o más comúnmente de una muestra de ella, para identificar sus opiniones, apreciaciones, puntos de vista, actitudes, intereses o experiencias, entre otros aspectos, mediante la aplicación de cuestionarios, técnicamente diseñados para tal fin. En nuestros días, se ha convertido en el procedimiento más utilizado en las investigaciones de corte social y educativo, y también en los estudios

empresariales, de mercadeo y en los sondeos de carácter político”. Esta técnica nos permitirá obtener una opinión acorde a la situación objeto de análisis y se considera una de las técnicas más utilizadas en la recolección de datos.

Instrumentos

Para la propuesta el cuestionario será la herramienta que se utilizara como medio de recolección de la información, según (Acuña, 1997): “considerado un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares, previamente preparadas de forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado”. Cabe resaltar que el cuestionario será estructurado con preguntas cerradas y se aplicara a los usuarios del consultorio empresarial NAF.

3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Luego de aplicar las técnicas de recolección de información, que dan origen a una serie de resultados que permitieron dar respuesta a los objetivos específicos definidos en esta propuesta, estos resultados se transfirieron a la matriz por medio de códigos diseñados por nosotros mismos, luego procederemos al procesamiento de datos individuales y se agrupan y se estructuran con el propósito de convertirlas en información significativa, y por ultimo haremos la presentación y publicación de resultados mediante gráficos, tablas con su debida interpretación.

CAPÍTULO 4: RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PASANTIA

4.1. Necesidad de crear un micrositio en la página web de Unicomfacauca para los usuarios del Núcleo de Apoyo Fiscal y Contable Unicomfacauca, con respecto de las obligaciones tributarias a nivel nacional.

Para el desarrollo de este objetivo se realizó la “**Encuesta para la creación de un Micrositio informativo en el Núcleo de Apoyo Fiscal y Contable**” que se aplicó a los usuarios del Núcleo de Apoyo Fiscal y Contable de la Corporación Universitaria Unicomfauca en la ciudad de Popayán, para el desarrollo de las encuestas se tuvo en cuenta un porcentaje de error del 5%, y un nivel de confianza del 95%, dando como resultado un total de 373 encuestas a aplicar. Para la obtención de este dato, se tomó como tamaño del universo 12.633, personas de la ciudad de Popayán. Esta información se pudo obtener gracias a los Informes de Gestión NAF que reposan en la página de la DIAN para el año 2018.

A continuación se da cuenta de la información, que arroja cada una de las 15 preguntas que se realizaron.

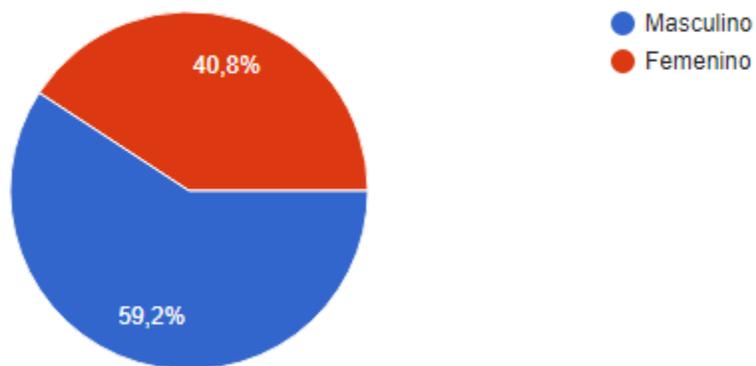
Pregunta 1: ¿Género?

Posibles respuestas:

-Femenino

-Masculino

Grafico 2. ¿Género?



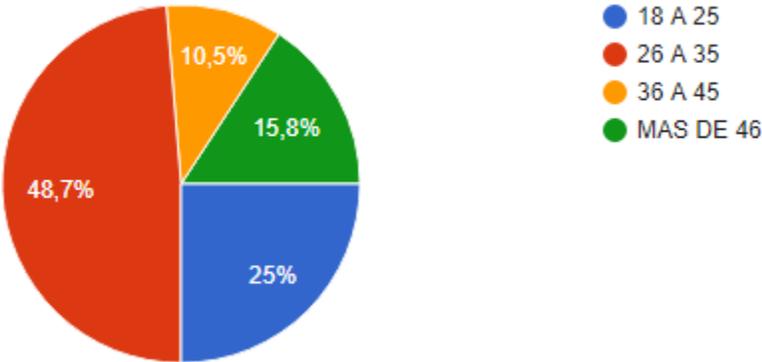
El 40.8% de las personas encuestadas respondió que pertenecen al género femenino y el 59.2% de las personas respondió que pertenecen al género masculino. Esta información resulta relevante para determinar a qué tipo de población están dirigidos los servicios que se prestan en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal de Unicomfacauca.

Pregunta 2: ¿Edad?

Posibles respuestas:

- 18 a 25
- 26 a 35
- 36 a 45
- Más de 46

Grafico 3. ¿Edad?



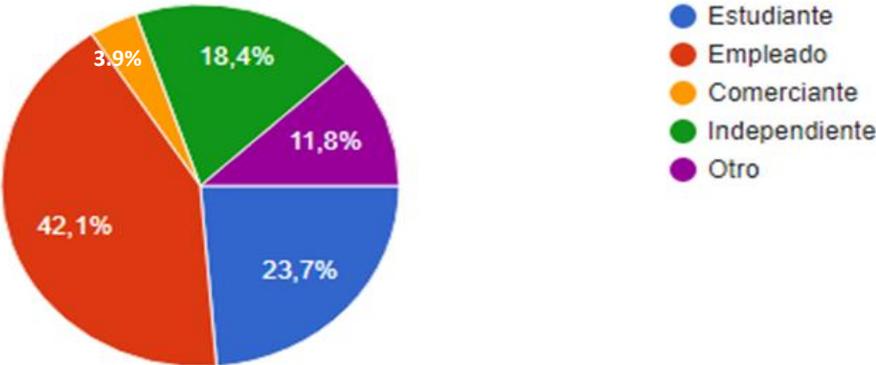
El 48.7% de los encuestados respondió que está entre los rangos de edad de 26 a 35 años. El 15.8% de los encuestados respondió que están en lo rangos de edad de más de 46 años. El 10.5% de los encuestados respondió que está entre los rangos de edad de 36 a 45 años y el 10.5% restante de la muestra respondió que están entre los rangos de edad de 18 a 25 años. De lo anterior podemos inferir que la mayoría de los usuarios del NAF están en un rango de edad, entre los 26 y 35 años. Este rango de edad, apunta a que son las personas que ya hacen parte del mundo laboral, y que ya son económicamente activas, y que debido a las dinámicas del mercado, en el cual se necesita a persona relativamente jóvenes, y se excluye a las personas mayores.

Pregunta 3: ¿Cuál es su ocupación?

Posibles respuestas:

- Estudiante
- Empleado
- Comerciante
- Independiente
- Otro

Grafico 4. ¿Cuál es su ocupación?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación.

El 42.1% de las personas encuestadas respondió que tienen la ocupación de empleado. El 23.7 % de las personas encuestadas respondió que tienen la ocupación de estudiantes. El 18.4% de las personas encuestadas respondió que tienen la ocupación de independiente. El 11.8% de las personas encuestadas respondió que tienen la ocupación otro, y el 3.9 % restante tienen la ocupación de comerciantes. De lo anterior podemos inferir que el porcentaje más representativo de ocupación que desempeñan los usuarios del NAF es el de empleado, algo que atiende a que son las personas que se encuentran en un sistema laboral, en donde el cumplimiento de normatividades y cumplimiento de las mismas, se hacen de manera mucho más afectivas. Para el caso de los comerciantes también se evidencia consultas, que atiende a sus obligaciones como trabajadores independientes.

Pregunta 4: ¿Con que nivel de estudio cuenta?

Posibles respuestas:

-Primaria

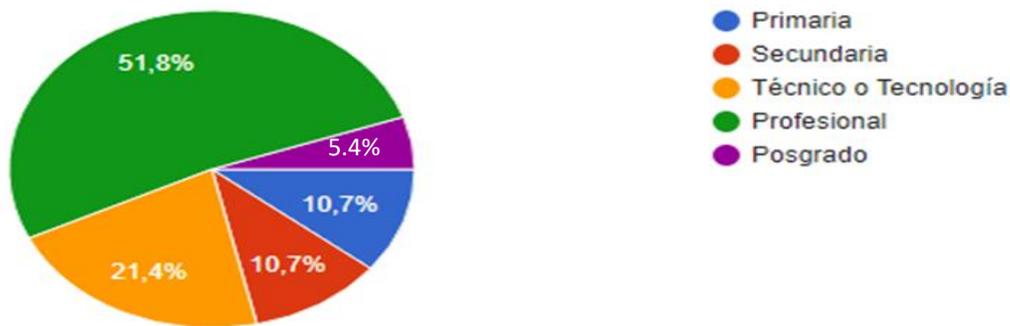
-Secundaria

-Técnico o Tecnólogo

-Profesional

- Posgrado

Grafico 5. ¿Con que nivel de estudio cuenta?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 51.8% de las personas encuestadas respondió que cuentan con el nivel de estudio profesional. El 21.4% % de las personas encuestadas respondió que cuentan con el nivel de estudio técnico o tecnólogo. El 10.7% de las personas encuestadas respondió que cuentan con el nivel de estudio primaria. El 10.7 % de las personas encuestadas respondió que cuentan con el nivel de estudio secundaria, el 5.4% restante cuentan con un nivel de estudio de posgrado. De lo anterior podemos inferir que la mayoría de los usuarios del NAF, cuentan con un nivel de estudio profesional, esto es representativo puesto que los perfiles profesionales y que hacen parte del sistema laboral son los principales contribuyentes y necesitan mantenerse actualizados en cuanto a sus obligaciones tributarias. Lo que no indica que los tecnólogos, técnicos, bachilleres, sean ajenos a sus obligaciones tributarias, ellos también deben estar al día en este tema.

Pregunta 5: ¿Cómo se enteró de la existencia del NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?

Posibles respuestas:

-Fue dirigido por un funcionario de la DIAN

-Por algún familiar

-Por algún amigo/a

-Ya conocía los servicios del NAF

Grafico 6. ¿Cómo se enteró de la existencia del NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

Para la pregunta sobre cómo se enteraron de la existencia del NAF los usuarios encuestados el 50% respondieron que por algún amigo. El 27.6% respondieron que ya conocían los servicios del NAF. El 13.2% respondió que fueron dirigidos por un funcionario de la DIAN y el 13.2% respondieron que fueron dirigidos por algún familiar. Aquí se encuentra, poca difusión de las entidades encargadas de dar a conocer los servicios del NAF, puesto que las personas que llegaron a consultar, acudieron por información que le dio un conocido puntualmente un amigo. Es por eso que se hace necesario contar con una mayor información por parte de la DIAN, de las utilidades y benéficos que trae un NAF.

Pregunta 6: ¿Cuál fue el motivo de su consulta al NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?

Posibles respuestas:

-Tramites de Rut y/o actualización

-Dirigido por la DIAN

-Consulta sobre trámites relacionados con la DIAN

-Otro

Grafico 7. ¿Cuál fue el motivo de su consulta al NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 56.6% de los encuestados manifestó que su motivo de consulta al NAF fue tramites de Rut y/o actualización. El 26.3% de los encuestados manifestó que su motivo fue consulta generales. El 14.5% de los encuestados manifestó que su motivo de consulta fue otros de los servicios diferentes a Tramites de Rut y consultas generales, y el 2.6% restante manifestó que su motivo de consulta fue haber sido dirigido por la DIAN. De lo anterior podemos inferir, que la necesidad de hacer parte del sistema laboral y ser económicamente activos o cualquier actividad económica, hace que los usuarios de las edades en cuestión, consulten con mayor frecuencia lo relacionado con el RUT, un documento identificación tributario indispensable para un gran número de actividades en el escenario social y contable de los colombianos.

Pregunta 7: ¿Cuántas veces ha utilizado los servicios del NAF?

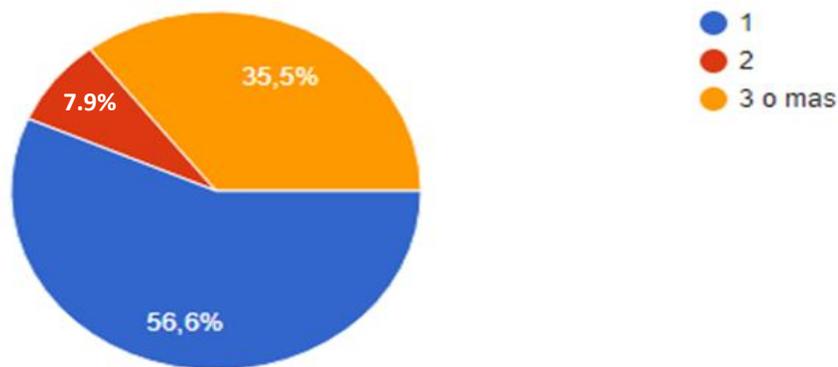
Posibles respuestas:

-1

-2

-3 o más

Grafico 8. ¿Cuántas veces ha utilizado los servicios del NAF?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 56.6% de las personas encuestadas manifestaron que han utilizados los servicios del NAF por lo menos 1 vez. El 35.5% de los encuestados manifestó que ha utilizado los servicios del NAF por lo menos 2 veces y el 7.9% manifestó que ha utilizado los servicios del NAF por lo menos 3 veces o más. Lo anterior es una muestra clara que las personas que acuden a este punto de servicio, solo cuando necesitan un trámite del mismo, y no lo ven como un punto de información que les ayude a resolver dudas relacionadas con temas tributarios.

Pregunta 8: ¿Por qué medio se mantiene informado sobre sus obligaciones tributarias?

Posibles respuestas:

-Televisión

-Radio

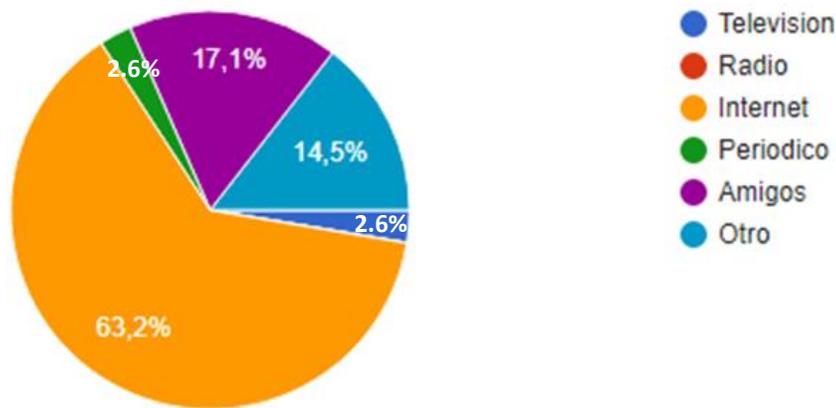
-Internet

-Periódico

-Amigos

-Otro

Grafico 9. ¿Por qué medio se mantiene informado sobre sus obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 63.2% de las personas encuestadas manifestó que el medio por el cual se mantiene informado de sus obligaciones tributarias es mediante internet. El 17.1% de las personas encuestadas manifestó que se mantiene informado mediante amigos. El 14.5% de las personas encuestadas manifestó que se mantiene informado por medio de otro medio. El 2.6% de la personas encuestadas manifestó que se mantiene informado por Televisión y el 2.6% restante manifestó que se mantiene informado por medio de Periódico. Para esta pregunta ninguno de los encuestados manifestó informarse por Radio.

Lo anterior es una muestra, de que en la actualidad la información llega de manera mucho más rápida y con mayor cobertura, por medio del internet. Como es de conocimiento la tecnología y los diferentes sistemas informáticos, son las herramientas que mayor impacto tienen en todo el mundo, a lo que no escapan los temas relacionados con las responsabilidades de los contribuyentes. De esta manera es viable implementar un micrositio que este en la página web de la Corporación Universitaria Unicomfauca.

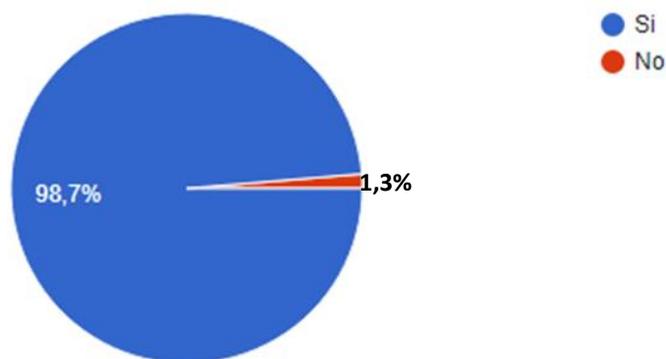
Pregunta 9: ¿Le gustaría que el NAF cuente con un micrositio web donde pueda encontrar información tributaria al día?

Posibles respuestas:

-Si

-No

Grafico 10. ¿Le gustaría que el NAF cuente con un micrositio web donde pueda encontrar información tributaria al día?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 98.7% de los encuestados manifestó que está de acuerdo con que el NAF cuente con un micrositio web donde se facilite información tributaria al día. El 1.3% de los encuestados manifestó no estar de acuerdo. De lo anterior podemos inferir

que a los usuarios del NAF les gustaría contar con un micrositio que cuente con información relacionada a sus obligaciones tributarias.

Los resultados hablan por sí solos, los encuestados encuentran necesario contar con un sitio de información virtual, que los oriente en temas relacionados con sus obligaciones tributarias, y con la actualización de sus datos personales y económicos, importantes para acceder al mercado laboral o para cualquier actividad económica.

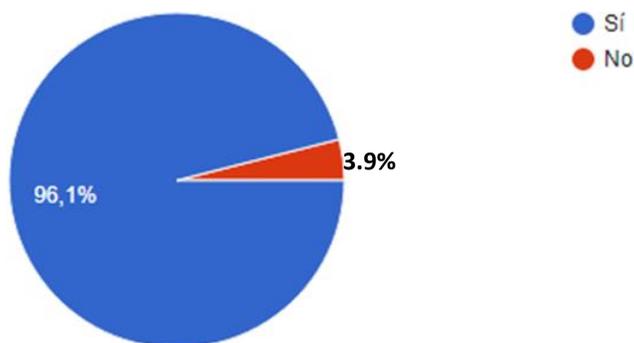
Pregunta 10: ¿Considera usted que es necesario un micrositio informativo que de apoyo al NAF?

Posibles respuestas:

-Si

-No

Grafico 11. ¿Considera usted que es necesario un micrositio informativo que de apoyo al NAF?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 96.1% de los encuestados consideran que es necesario que el NAF cuente con un micrositio informativo que de apoyo al NAF. El 3.9% restante manifestó que no considera necesario el micrositio informativo. De lo anterior se infiere que los

usuarios del NAF consideran necesario la implementación de un micrositio informativo que sirva de apoyo y como medio de consulta rápida.

Lo anterior apunta, a que es importan contar con un espacio en una página virtual, donde se pueda acceder manera rápida y precisa a información fiscal y tributaria. Es decir, un espacio exclusivo que trate dichos temas, y que además solucione dudas, y permita que los contribuyentes se mantengan al tanto de las novedades contables.

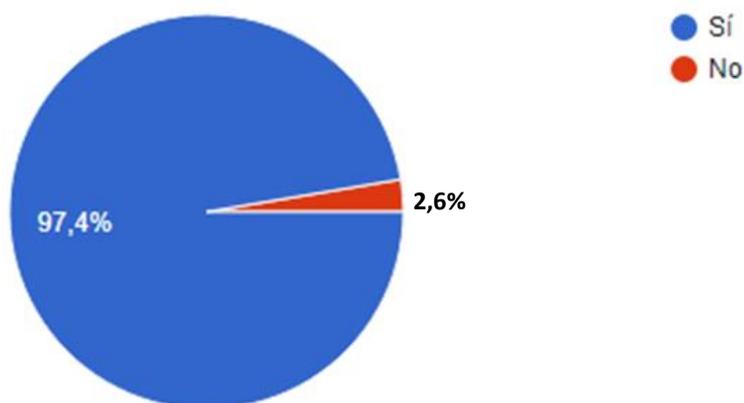
Pregunta 11: ¿Si la página Web de Unicomfacauca contara con un micrositio de información tributaria ¿ingresaría para consultar esta información?

Posibles respuestas:

-Si

-No

Grafico 12. ¿Si la página Web de Unicomfacauca contara con un micrositio de información tributaria ¿ingresaría para consultar esta información?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 97.4% de las personas encuestadas manifestó que dado el caso de la implementación de un micrositio informativo dentro de la página Web de Unicomfacauca ingresaría para consultar la información que ahí se brinde. El 2.6%

de los encuestados manifestó que no ingresaría a la página web para consultar información tributaria. De acuerdo con los anteriores resultados inferimos que los usuarios están dispuestos a consultar la información contenida en el micrositio contenido en la página web. Y además se puede deducir, que al no contar con el suficiente conocimiento en temas fiscales y tributarios, las personas necesitan de espacios virtuales o físicos, que los asesoren de manera clara y precisa.

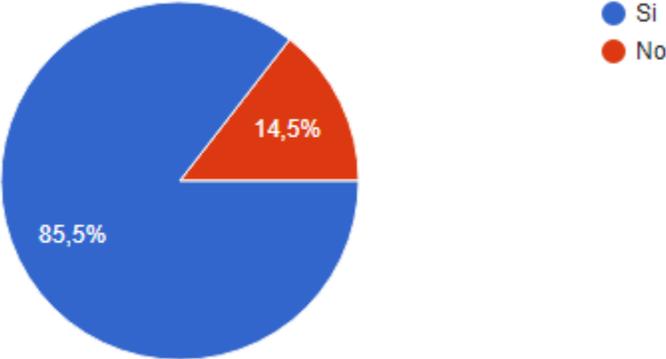
Pregunta 12: ¿Tiene usted conocimiento sobre que es tributo o impuestos?

Posibles respuestas:

-Si

-No

Grafico 13. ¿Tiene usted conocimiento sobre que es tributo o impuestos?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

El 85.5% de las personas encuestadas manifestó que tiene conocimiento acerca de que es tributo o impuesto, y el 14.5% manifestó que no tiene conocimiento acerca de que es tributo o impuesto. De acuerdo con lo anterior se entiende que la mayoría de los usuarios saben lo que es un impuesto, y que el mismo se debe pagar. Entonces los contribuyentes saben de sus responsabilidades fiscales, por

eso se hace necesario contar con espacios donde, se puedan informar y así hacer mucho más afectivo el cumplimiento de los tributos.

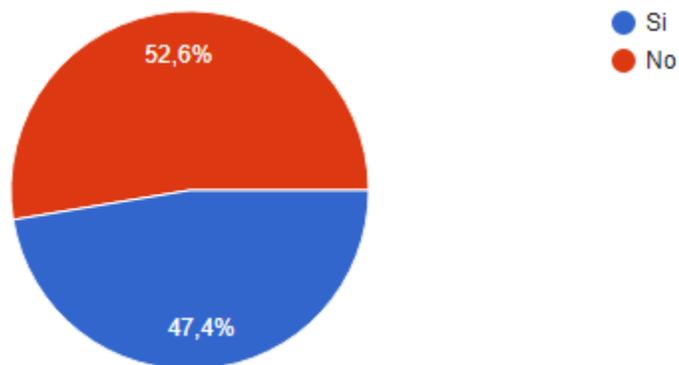
Pregunta 13: ¿Es usted consciente que paga impuestos?

Posibles respuestas:

-Si

-No

Grafico 14. ¿ Es usted consciente que paga impuestos?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

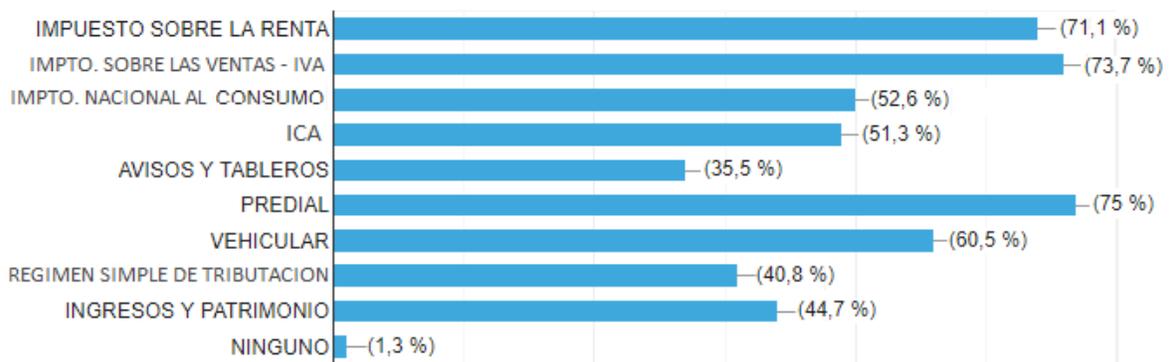
El 52.6% de las personas encuestadas manifestó que actualmente es consciente de que paga impuesto y el 47.4% manifestó que no es consciente de si impuestos. De acuerdo con lo anterior inferimos que aproximadamente más de la mitad de los usuarios que solicitan los servicios del NAF, actualmente pagan impuestos y son conscientes de esto, de ahí parte la importancia de mantenerse actualizados. Por otro lado, al decir el 52.6 % están teniendo un desconocimiento acerca de su obligatoriedad sobre temas de impuestos, pues no son conscientes del pago que realizan en las distintas actividades económicas en que se ven envueltos. Por este motivo, se hace necesario sitios que informen y asesoren a los contribuyentes de manera permanente.

Pregunta 14: ¿Seleccione cuál de estos impuestos conoce?

Posibles respuestas:

- Impuesto Sobre La Renta
- Impuesto Sobre Las Ventas – Iva
- Impuesto Nacional Al Consumo
- Ica
- Avisos Y Tableros
- Predial
- Vehicular
- Régimen Simple De Tributación
- Ingresos Y Patrimonio
- Ninguno

Grafico 15. ¿Seleccione cuál de estos impuestos conoce?



Fuente: Elaboración Propia con resultados obtenidos de la encuesta aplicada.

Interpretación

Con respecto a la pregunta de **¿Seleccione cuál de estos impuestos conoce?** se obtuvo que para un total de 373 personas encuestadas, el 71.1 % equivalente a 265 personas, conocen cual es el impuesto sobre la renta. El 73.7% equivalente a 275 personas, conocen cual es el IVA. El 52.6% equivalente a 196 personas, conocen cual es el Impuesto Nacional al Consumo. El 51.3% equivalente a 191 personas, conocen cual es el Ica. El 35.5% equivalente a 132 personas, conocen cual es el Impuesto de Avisos y Tableros. El 75% equivalente a 280 personas, conocen cual es el Impuesto Predial. El 60.5% equivalente a 226 personas, conocen cual es el Impuesto Vehicular. El 40.8% equivalente a 152 personas, conocen cual es el impuesto de Régimen Simple de Tributación. El 44.7% equivalente a 167 personas, conocen cual es el Impuesto de Ingresos y Patrimonio. El 1.3% equivalente a 5 personas no conocen ninguno de los anteriores impuestos nombrados.

De acuerdo con los anteriores resultados más representativos están dados con el impuesto de Renta, Impuesto de IVA e Impuesto Predial. Y esto se debe, que son los impuestos que más se les presenta en su vida cotidiana, lo que más los hace dirigirse a entidades encargadas de recibir las contribuciones fiscales.

Una vez concluida la encuesta realizada en el NAF Unicomfacauca de Popayán, y con los datos que fueron recolectados, en efecto se da razón a la necesidad de los usuarios en implementar en Micrositio en la página web de la Corporación Universitaria Unicomfacauca. Teniendo en cuenta los servicios del NAF y con la intención de mejorar la interacción de los usuarios por medio de una plataforma virtual se establecerá la información de tal forma que sea dinámica para su uso e interactiva.

Como ya se había expuesto anteriormente los NAF (Núcleos de Apoyo contable y Fiscal) fueron una iniciativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas –DIAN, que nacen con el fin de crear espacios de atención permanente, donde estudiantes de los tres últimos semestres de las carreras de Derecho, Contaduría, Administración

de Empresas, Economía, Comercio Exterior y programas de formación académica afines con el objeto NAF; y en compañía de los docentes, brindan asesoría gratuita a la comunidad en general en temas relacionados con materia tributaria, aduanera y/o cambiaria; de la misma manera facilitan algunos de los servicios que ofrece la Dian como los siguientes:

Temario Tributario

- Inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario. Actividades económicas y responsabilidades. Sucesiones ilíquidas.
- Impuesto sobre la renta personas naturales (Programa Ayuda Renta) y retención en la fuente.
- Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.
- Régimen Tributario Especial de las entidades sin ánimo de lucro - ESAL.
- Incentivos tributarios en las ZOMAC.
- Impuesto al valor agregado - IVA y retención en la fuente.
- Impuesto nacional al consumo.
- Servicios en línea del Portal DIAN. Declaraciones tributarias y su presentación virtual.
- Facturación, sistemas de control facturación en línea y factura electrónica
- Devoluciones y/o compensaciones.
- Información acerca de: Procedimiento tributario y régimen tributario sancionatorio.

Temario Aduanero

- Importación (Sistema armonizado nomenclatura arancelaria, Clasificación arancelaria, gravamen arancelario, IVA, Derechos Antidumping y Compensatorios, Salvaguardias, preferencias arancelarias)
- Exportación
- Declaración de valor
- Elementos conformantes del valor en aduana
- VUCE, vistos buenos y autorizaciones para importación y exportación.

Temario Cambiario

- Los estudiantes del NAF realizarán acompañamiento y orientación en trámites y servicios cambiarios así:
- Competencia Cambiaria DIAN
- Declaración de Cambio, importaciones de bienes, exportaciones de bienes, endeudamiento externo, avales y garantías, operaciones de derivados, cuentas de compensación, zonas francas y mercado libre.
- Normatividad sobre Profesionales de Compra y Venta de Divisas en efectivo y cheques de viajero
- Modalidades de ingreso y salida del país de dinero en efectivo y de títulos representativos de dinero.
- Normatividad cambiaria, régimen sancionatorio y procedimiento administrativo cambiario. (Dirección de Impuestos y Aduanas, 2019)

De esta manera los más beneficiados son los ciudadanos pues mediante el servicio gratuito, agilizan trámites facilitándoles el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes.

4.2. Análisis de la información tributaria nacional vigente que deben tener en cuenta los usuarios del NAF Unicomfauca, para dar cumplimiento al deber de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

Analizando los resultados obtenidos de la encuesta “Encuesta para la creación de un Micrositio informativo en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal”, se presentan varias carencias en la información tributaria con la que cuentan los usuarios del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal tales como: - Información General del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal. A continuación realizaremos un análisis con el fin de estudiar la información que se brindara en el Micrositio, partiendo de los servicios prestados por el NAF (Núcleo de Apoyo Contable Y Fiscal) y la carencia en materia tributaria evidenciada en los usuarios del NAF para la encuesta desarrollada.

En primer lugar dejamos en claro que los ciudadanos son las personas que mediante su deber formal de contribuir con las cargas del estado, contribuyen mediante los impuestos que aportan al buen financiamiento del gasto público, de esta manera el Estado puede brindar educación, salud, seguridad y demás bienes y servicios públicos que necesita la sociedad, permitiendo un crecimiento cultural, económico y social. El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia dispone los deberes como persona y ciudadano, así en su Parágrafo 9 nos señala: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (www.constitucioncolombia.com, 2020). Partimos de este concepto “Contribuir” como el aporte que se realiza al estado por parte de los ciudadanos llamado impuesto.

Ahora bien en materia tributaria en Colombia el pasado 27 de Diciembre de 2019 se adoptó la nueva Ley 2010, Ley de Crecimiento Económico, “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equipada y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018” (www.legal.legis.com.co, 2019) después de que la Ley de Financiamiento fuera declarada inexecutable hace poco por la Corte Constitucional. Esta reforma trae novedades en materia tributaria en el IVA, Impuesto de Renta, Impuesto Nacional al Consumo, Gravamen a Los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Unificado del Régimen Tributario Especial, entre otros.

Para la información del Micrositio, tendremos en cuenta la siguiente información en materia fiscal:

Índices y Vencimientos fiscales: Aquí se encuentra toda una serie de momentos y fechas en las que se debe cumplir con sus contribuciones fiscales. Castilla comenta al respecto, el Gobierno estipuló el nuevo calendario tributario en el Decreto 2442, en ese mismo documento para fijar las fechas en las cuales un contribuyente debe pagar sus impuestos, la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales (Dian) utiliza un sistema de distribución que se basa en los últimos dos dígitos de la cédula de una persona o el NIT de una compañía (Castilla, 2018).

Lo anterior se debe fortalecer con difusión por distintas plataformas virtuales y medios de comunicación, esto como una forma para que el contribuyente se mantenga al tanto de las fechas y momentos de pago.

Impuesto de renta

El impuesto de renta es un tributo nacional directo (porque quien debe cancelar el monto del impuesto es quien responde por su pago ante el Estado), de período (normalmente es un (1) año, pero puede comprender lapsos menores en algunos casos específicos) y obligatorio para el comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. Este impuesto, que grava la renta producida por la actividad económica del contribuyente, se calcula sobre una depuración realizada a los ingresos percibidos, con los costos y deducciones en que se incurre para producirlos. (Rodríguez, 2013)

Persona Natural: El estatuto tributario en su Artículo. 592, dispone quienes no están obligados a presentar declaración de renta y complementarios; entre otras nombra a la persona natural y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas, que en el año inmediatamente anterior cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2019 no exceda de 4.500 UVT (\$ 154.215.000).
2. Que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT (\$ 47.978.000)
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$ 47.978.000).
4. Que el valor total de compras y consumos no supere las 1.400 UVT (\$ 47.978.000).

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1.400 UVT (\$ 47.978.000).

La depuración del impuesto de renta para las personas naturales se efectuara según el artículo 37 que modifica el artículo 330 del Estatuto Tributario que establece 3 cedulas:

- Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- Rentas de pensiones
- Dividendos y participaciones

Persona Jurídica: Además, las personas naturales o jurídicas, extranjeras, sin domicilio en el país, que obtuvieron ingresos y que estos no hubieren estado sometidos a la retención en la fuente que se exponen en el Artículo 407 a 411 del Estatuto tributario.

Ahora veamos la Ley 2010 de 2019 introdujo cambios significantes en cuanto la renta presuntiva, en su Artículo 90. Modifico el Artículo 188 del Estatuto tributario y estableció que para el año 2020 la tarifa será de 0.5 % y al 0% a partir del año gravable 2021.

El artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 modifico el primer inciso y el párrafo 5 y adiciono el párrafo 7, al artículo 240 del Estatuto Tributario disponiendo que: La tarifa del impuesto sobre la renta disminuirá gradualmente para las personas jurídicas a partir del año 2020 de la siguiente manera:

Grafico 16. Tarifa Retención en la Fuente Personas Jurídicas

AÑO	TARIFA
2019	33%
2020	32%
2021	31%
2022	30%

De esta forma será aplicable a las sociedades nacionales y asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país obligadas a presentar declaración de renta y complementarios. Por medio de este artículo se establece unas rentas especiales con tarifa del 9% que están dispuestas en el artículo 240 de Estatuto tributario.

Adicional a esto en el párrafo 7 que adiciona esta Ley expone unas disposiciones especiales para las entidades financieras en cuanto al impuesto de renta para las personas jurídicas que en el año gravable correspondiente cuenten con una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT y será de la siguiente manera:

Grafico 17. Tarifa Especial de Renta Entidades Financieras

AÑO	% ADICIONAL	TARIFA TOTAL
2020	4%	36%
2021	3%	34%
2022	3%	33%

Impuesto Al Valor Agregado:

El IVA comúnmente denominado impuesto al valor agregado, es un impuesto indirecto de orden nacional que recae el consumo de bienes, servicios, transacciones comerciales y las importaciones que se realicen dentro del territorio nacional. El hecho generador del impuesto al valor agregado está contenido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, y en él se expresa que el impuesto a las ventas se aplicara sobre:

- 1. La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.*
- 2. La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.*

3. *La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.*
4. *La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.*
5. *La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet. (www.estatuto.co, 2019)*

Con la última reforma tributaria 2010 del 27 de diciembre de 2019 en su título I, Capítulo I que trata del impuesto sobre las ventas, se señala las personas que deben registrarse como responsables del IVA a través de su artículo 4 por medio del cual se adiciona el inciso 3 y 4 al parágrafo 2 y se adiciona los párrafos 3,4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, quedando así:

Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT. (www.estatuto.co, 2020)

Dicho lo anterior podemos segmentar las personas responsables del impuesto sobre las ventas, este es el caso de las personas naturales, para la función del IVA debemos tener en cuentas los topes mínimos antes mencionados. Además la norma señala en su parágrafo 4 que tampoco serán responsables del impuesto sobre las ventas, los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando desarrollen por lo menos una o más de las actividades contenidas en el numeral 1 del artículo 908 de Estatuto Tributario.

En cuanto al tema de la tarifa, resaltamos que en el caso de Colombia para el impuesto al valor agregado existen varias tarifas aplicables, la tarifa general contemplada en el artículo 468 del Estatuto tributario corresponde al 19%. Pero adicional a ella la norma señala unos bienes y servicios que cuentan con una tarifa especial diferencial, mayores y menores a este valor, sea este el caso para los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) correspondiente a un listado contenido en el artículo 468-1 que trata principalmente de productos que conforman la canasta familiar y productos de primera necesidad, siguiente a estos encontramos en el artículo 468-3 los servicios gravados a las tarifa del cinco por ciento (5%).

De la misma manera que encontramos los servicios y bienes gravados, la norma define ciertos bienes y servicios que serán exentos del impuesto sobre las ventas y estos se encuentran contenidos en el artículo 476 y 477, 478, 479, 480 y 481 del Estatuto Tributario.

Principales cambio según la Ley 2010 de 2019

Entre los cambios más destacados que trajo consigo la última reforma tributaria resultan unos datos interesantes, entre ellos se encuentran:

Artículo 21: que trata de la compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario, en este artículo se contempla que los beneficiarios de esta compensación los determinara el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, esta compensación corresponderá a una suma fija en pesos que se pagara a los hogares de menores ingresos, y será transferida bimestralmente.

Artículo 24: La nueva Ley define una nueva exención especial en el impuesto sobre las ventas para lo que se definieron como bienes cubiertos, y estos se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Grafico 18. Bienes Cubiertos - IVA

BIENES CUBIERTO	TOPES
Complementos del vestuario	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Electrodomésticos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 40 UVT, sin incluir el IVA.
Elementos deportivos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Juguetes y juegos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 5 UVT, sin incluir el IVA.
Vestuario	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Útiles escolares	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 3 UVT, sin incluir el IVA.

Estos bienes se encontraran exentos del impuesto sobre las ventas por un periodo de 3 días al año, sin derecho a devolución siempre y cuando sean enajenados en locales comerciales y al detal ubicados en Colombia.

Cabe resaltar que estos bienes contarán con unos requisitos para la procedencia de la exención, tales como que los bienes debe ser enajenados de forma presencial al consumidor final, la obligación de expedir factura debe cumplirse mediante el sistema de factura electrónica y los pagos solamente podrán efectuarse mediante tarjetas débito, crédito o cualquier mecanismo de pago electrónico, adicional a esto los consumidores podrá adquirir solamente hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto.

Impuesto nacional al consumo:

El impuesto nacional al consumo también es un impuesto de orden nacional que nace con La Ley 1607 de 2012 mediante el artículo 71 y que entro en vigencia el primero de enero de 2013, esta norma adiciona el artículo hoy vigente 512 -1 del Estatuto Tributario, con el que nace el impuesto nacional al consumo y donde se expresa lo siguiente:

El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.
2. Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los artículos 512-3, 512-4 Y 512-5 de este Estatuto. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los bienes mencionados en los artículos 512-3 y 512-4 si son activos fijos para el vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.

Nota 1.- 3. El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, ; según lo dispuesto en los artículos 426, 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 Y 512-13 de este Estatuto. Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas bajo franquicias. (Estatuto Tributario, 2020, Art.512 -1)

A diferencia del IVA observamos este impuesto grava bienes y servicios que no se encuentran dentro de la canasta básica familiar y está dado por las siguientes tarifas:

Grafico 19. Tarifa Impuesto Nacional Al Consumo

TARIFA	BIENES	ARTICULO
4%	Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil	512-2
8%	Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.	512-3
	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.	
	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c.	
	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	
	Servicio de Restaurante	512-8
	servicios de bares, tabernas y discotecas.	512-10
16%	Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igualo superior a USD \$30.000, con sus accesorios.	512-4
	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igualo superior a USD \$30.000, con sus accesorios.	
	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.	
	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado	
	las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo.	512-20
\$50	la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.	512-15

Este impuesto presenta unas exclusiones específicas en el artículo 512 –1 párrafo 3 para los departamentos de Amazonas y el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina donde no se genera su cobro.

Impuesto Al Patrimonio

Es también un impuesto de carácter nacional que en virtud de La ley 2010 de 2019 en su Título III, Capítulo I, artículo 43, , el cual modifica el artículo 292-2 del Estatuto Tributario, establece crear para los años 2019, 2020 y 2021 el impuesto al patrimonio; dicho artículo queda de la siguiente manera:

“ART. 292-2.—Impuesto al patrimonio - Sujetos pasivos. Por los años 2020 y 2021, créase un impuesto extraordinario denominado el impuesto al patrimonio a cargo de:

1. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta.

2. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído directamente en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

3. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes, en el país, salvo las excepciones previstas en los tratados internacionales y en el derecho interno.

4. Las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país al momento de su muerte respecto de su patrimonio poseído en el país.

5. Las sociedades o entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio de conformidad con el artículo 2.17.2.2.1.2

del Decreto 1068 de 2015 y el 18-1 de este estatuto, como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros. No serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas que sean residentes en Colombia. (Ley 2010, 2019, art 43)

Hecho generador impuesto al patrimonio

Denominado en el artículo 44 de la Ley 2010 que modifica el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, este impuesto se genera por la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a \$5.000.000.000 millones de pesos a enero 1 de 2020.

Base gravable

Denominado en el artículo 45 que modifica el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se establece que la base gravable del impuesto al patrimonio es el valor del patrimonio bruto poseído de las personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades entidades extranjeras menos las deudas que tengan poseídas a la fecha y excluyendo del valor patrimonial a 1 de enero de 2020 y 2021 de los siguientes bienes:

1. Para las personas naturales, las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación.
2. El 50% del valor patrimonial de los bienes objeto de impuesto complementarios a la normalización tributaria que hayan sido declarados en el año 2019, que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país.
3. E 50% del valor patrimonial de los bienes objeto de impuesto complementarios a la normalización tributaria que hayan sido declarados en el año 2020, que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país.

Tarifa impuesto al patrimonio

De acuerdo con el artículo 46 que modifica el artículo 296-2 del Estatuto Tributario, se establece que la tarifa aplicable para el impuesto al patrimonio será igual al 1% del total de la base gravable establecida para cada año y el 75% del recaudo de este impuesto será destinado para la financiación de inversiones del sector agropecuario, esto con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La acusación del impuesto se realizara el 1 de enero de 2020 y el 1 de enero de 2021 según el artículo 47.

Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación

Impuesto unificado régimen simple de tributación, Barberan indica, ha sido implementado por el Gobierno Nacional a través del artículo 66 de la Ley de Financiamiento. El régimen simple de tributación es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen (Barberan, 2018). Resulta importante conocer las distintas normas tributarias y su actualización, esto como una forma de que el contribuyente sepa que está pagando, para donde van lo que pago y principalmente de qué manera será invertido su tributo.

Este impuesto fue creado con la Ley 1943 de 2018 y modificado por la Ley 2010 de 2019, contenido en el Título V – Medidas para el crecimiento económico y su artículo 74 por el cual se sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario que contiene los artículos 903 al 916. Este impuesto nace con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad de las empresas, y facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, este es un impuesto opcional así que los contribuyentes pueden acogerse al mismo voluntariamente. Su declaración es anual y sus anticipos bimestrales, sustituye el impuesto sobre la renta e integra el INC y el impuesto de industria y comercio y comercio consolidado (impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil).

Hecho generador y base gravable

Según se establece en el artículo 904 de la Ley 2010 de 2019 el hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio y su base gravable está dada por el total de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el periodo gravable correspondiente. Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado se mantiene la autonomía de los entes territoriales para los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa, sujetos pasivos de conformidad con las leyes vigentes.

¿Quiénes pueden optar por el Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación?

Pueden optar las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones dadas en el artículo 905 de la Ley 2010 de 2019:

- 1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.*
- 2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, Simple, estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.*
- 3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, Simple, los límites*

máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.

4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, Simple, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.

5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.

6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al sistema de seguridad social integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el registro único tributario, RUT, y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica. (Congreso de la Republica, 2019, art. 905).

¿Quiénes no pueden optar por el Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación?

En el artículo 906 de la Ley 2010 de 2019 se establece que no podrán optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple:

- 1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.*

2. *Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.*
3. *Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.*
4. *Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.*
5. *Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.*
6. *Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.*
7. *Las sociedades que sean entidades financieras.*
8. *Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:*
 - a) *Actividades de microcrédito;*
 - b) *Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos , arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.*
 - c) *Factoraje o factoring;*
 - d) *Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos ;*
 - e) *Generación, transmisión , distribución o comercialización de energía eléctrica;*
 - f) *Actividad de fabricación , importación o comercialización de automóviles;*

- g) *Actividad de importación de combustibles;*
- h) *Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.*

9. *Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.*

10. *Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción. (Congreso de la Republica, 2019, art. 906)*

Tarifa

La tarifa del impuesto depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial que realicen los contribuyentes.

Grafico 20 . Tarifa Grupo I – Régimen Simple

1.Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	2%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

Grafico 21. Tarifa Grupo II - Régimen Simple

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual.		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

Grafico 22. Tarifa Grupo III - Régimen Simple

3. Servicios profesionales , de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material.		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000	14.5%

Grafico 23. Tarifa Grupo IV - Régimen Simple

4, Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte :		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%

En el parágrafo 4 de este artículo están establecidas las tarifas consolidadas para la base del anticipo que deberán hacer cada uno de los grupos. En cuanto a las generalidades de este impuesto cabe resaltar que los contribuyentes que operen bajo este régimen no están sujetos a practicar retención en la fuente ni tampoco a

practicarla, estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos que establece el artículo 114 -1 de Estatuto Tributario. Para la inscripción del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación los contribuyentes deberán inscribirse en el Registro Único Tributario como contribuyentes del SIMPLE con un plazo máximo hasta el 31 de enero del año gravable en el cual ejerce la opción. Para aquello que se inscriban por primera vez deberán indicar su intención de acogerse al régimen en el momento de su registro. Estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas publicar el listado de los contribuyentes que se acogieron a este régimen y esto se realizara por medio de Resolución. Adicional en tema del impuesto en el artículo 911 se establece que los contribuyentes no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicarla, con excepción a las correspondientes a pagos laborales. Uno de los beneficios tributarios que ofrece este impuesto esta dado en el artículo 912 de la presente Ley, donde se establece que se podrá realizar un descuento equivalente al 0.5% el impuesto a pagar, por los pagos o abonos realizados a través de sistemas de tarjeta de crédito y/o débito y otros mecanismos de pago electrónicos, que los contribuyentes reciban por concepto de venta de bienes o servicios, además del valor de aporte a sistema General de Pensiones a cargo del empleador se podrá tomar como descuento tributario en los recibos de pago electrónicos.

Impuesto Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter municipal que nace con la Ley 14 de 1983, esta Ley fue reglamentada por el Decreto 3070 de 1983 de Noviembre 3, la administración de este impuesto está a cargo de los municipios tal como se expresa en el artículo 287 de la Constitución Política Colombiana. La normativa en relación al impuesto está contenida en el capítulo II de la presente ley, el artículo 32 dispone que: “el impuesto recaerá sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realice en las respectivas jurisdicciones municipales, ya sea de manera directa o indirecta, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan

en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos” (Ley 14, 1983)

La liquidación del impuesto se realizara sobre el promedio mensual de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior y están obligados a pagar el impuesto las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejerciendo una de las actividades ya mencionadas sin importar si cuenta con o no con un establecimiento.

Para el caso de Popayán por medio del Acuerdo Numero 021 de 2005 se establecen las actividades económicas generadoras del impuesto y sus respectivas tarifas así:

Grafico 24 . Actividades Industriales - Impuesto Industria y Comercio

CODIGO	ACTIVIDAD INDUSTRIAL	TARIA
101	Fabricación de productos alimenticios (conservas, panaderías, salsamentaría, café, dulces, chocolates, lácteos, hielo, aceites, grasas,	4 x 1.000
102	Molinos y Trilladoras	5 x 1.000
103	Fabricación de bebidas no alcohólicas, la industria textil, la del cuero, confecciones de prendas de vestir, fabricación de muebles, industria de materiales para la construcción y artículos que involucren la madera, tapicerías, marmolerías y similares, la industria química y similares, productos de hierro y metálicos en general o mixtos, armamentos con residuos metálicos y sustancias químicas industriales que conlleven grave riesgo.	6 x 1.000
104	Fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas. Imprentas, editoriales, tipografías, encuadernadoras, fábricas de papel, plásticos y similares; y las demás actividades industriales no contempladas en los ítem anteriores.	7 x 1.000
105	La actividad de generación de energía eléctrica, acorde con la tarifa establecida en el Artículo 7 de la Ley 56 de 1981 y las establecidas por la Comisión Nacional de Tarifas	

Grafico 25. Actividades Comerciales - Impuesto Industria y Comercio

CODIGO	ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIA
201	Fabricación y expendio de vísceras y tiendas de víveres, con capitales hasta de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, inclusive.	3 x 1.000
202	Venta de productos para actividades agropecuarias y las tiendas de víveres cuyos capitales sean superiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta de 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, inclusive. 4 x 1.000 Tienda de víveres con capitales	4 x 1.000
203	Tienda de víveres con capitales superiores a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los graneros, carnicerías, cristalerías, vajillas, lencerías, lámparas, porcelanas, utensilios de cocina y similares, almacenes por departamentos o mixtos, los distribuidores o depósitos de productos comestibles, textiles, papel y demás actividades mayoristas.	5 x 1.000
204	Supermercados, farmacias, droguerías, almacenes de ropa, textiles, zapatos y artículos de cuero, ferreterías, almacenes de vidrios, depósitos de madera, electrodomésticos, mueblerías, equipo de comunicación, equipo de oficina, computadoras y software, equipos médicos, librerías, papelerías, joyerías, platerías, cacharrerías, misceláneas, tarjetearías, jugueterías, ópticas, floristerías, viveros, tiendas de música, almacenes de artesanía, gasolineras, estaciones de servicios, venta de combustibles y otros derivados del petróleo.	6 x 1.000
205	Rancho y licores, almacenes de repuestos para vehículos, accesorios, fotografía, casas fotográficas y similares.	7 x 1.000
206	Comercialización de bienes muebles e inmuebles propios, enajenación a título oneroso de establecimientos de comercio; concesionarios de vehículos autorizados, compraventa de vehículos.	8 x 1.000
207	Transmisión y conexión de energía eléctrica, transporte de gas combustible en puerta de ciudad, compraventa de energía eléctrica y demás actividades comerciales no contempladas en el ítem anterior.	10 x 1.000

Grafico 26. Actividades de Servicios - Impuesto Industria y Comercio

CODIGO	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	TARIA
301	Establecimientos de enseñanza del sector privado, instituciones y empresas prestadoras de salud o similares; zapaterías y remontadoras de calzado.	4 x 1.000
302	Servicio de transporte de personas, valores, o cosas, agencias de viaje, consultoría profesional a través de sociedades regulares o de hecho, clínicas, laboratorios, servicios veterinarios, de aseo y similares, talleres de lámina, pinturas, Soldadura, reparación y mantenimiento de vehículos, motocicletas, eléctricos, equipos de informática, mecánica industrial y bicicleterías.	6 x 1.000
303	Salones de belleza, peluquerías, barberías, centros de belleza estéticos y similares, gimnasio y similares, lavanderías, limpieza y teñido de prendas, funerarias y salas de velación, teatros, salas de cine, alquiler de películas de vídeo, servicio de fotocopias, copias heliográficas, servicio de fax y similares, fumigación, agencias de empleo, representaciones y similares, servicios de vigilancia, publicidad, radio, televisión, impresos, café Internet y otros servicios de comunicaciones y telecomunicaciones.	7 x 1.000
304	Urbanizadores, constructores y contratistas, servicio de parqueaderos, garajes, servitecas, Curadurías Urbanas, Notarías y Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	8 x 1.000
305	Restaurantes, cafeterías, heladerías, pizzerías, loncherías, fuentes de soda, asaderos, venta de comidas rápidas, servicios de hotel, hostales, residencias, casa de huéspedes, pensiones u otros lugares de alojamiento. La intermediación comercial: como el corretaje, agentes de seguros, colocadores de pólizas, liquidación sobre primas, agencias de negocios, comisiones, mandatos, tramitación de documentos, representaciones, operaciones relacionadas con finca raíz, lonjas de propiedad raíz e inmobiliarias, administración de inmuebles, tramitación de documentos. Recibos de dinero mutuo a interés con garantía y sin ella para darlo en préstamo, las actividades de servicio desarrolladas por las entidades oficiales y de economía mixta y las demás actividades no contempladas en las definiciones anteriores.	10 x 1.000
306	Moteles y amoblados, bares, cantinas, cafés, wiskerías, tabernas, griles, sifonerías, discotecas, cabarets, paradores, miradores, fondas, estaderos o similares, casas de lenocinio, casas de juego, bingos, billares, juegos de sapo, galleras, tejo, clubes sociales y sitios de recreación, además de prenderías, casas de empeño, compraventas y similares.	20 x 1.000
401	Corporaciones de ahorro y vivienda	3 x 1.000
402	Bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros de vida, seguros generales y reaseguros, compañía de financiamiento comercial especializadas en crédito y el leasing, almacenes generales de depósito, sociedades de captación, Banco de la República, leasing, factoring, fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de cesantías y pensiones y demás entidades financieras permitidas por la ley.	5 x 1.000

Por otra parte el artículo 37 de la Ley 14 de 1983 establece en que el impuesto de avisos y tableros autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidara a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio y grava la instalación de avisos en las vías públicas o espacio público tales como vallas, avisos, tableros, emblemas etc. Con una tarifa de 15 % tomando como base el impuesto a cargo total de industria y comercio.

Es este punto se encuentra un impuesto que para muchos no es conocido, sin embargo hace parte de los deberes de los contribuyentes cuando tienen un aviso visible al espacio público, mediante el cual se divulgue información acerca de sus servicios, acredite su actividad, o los productos y servicios que ofrecen.

Finalmente, se han nombrado a los algunos impuestos que configurar el sistema tributario nacional, algo que para muchos pasa desapercibido cuando realizan una simple compra o venta se está pagando un impuesto o por el contrario no se cumple con las fechas de pago, algo que impacta negativamente a toda la sociedad. Por esta razón tener conocimiento de lo que los contribuyentes deben aportar, a todo el componente fiscal, es algo sumamente importante, y para que se cumpla debe existir espacios de información y de asesoramiento de los diferentes temas en cuestión. Porque el ciudadano debe entender que con sus aportes legales, está contribuyendo al desarrollo del país y por ese motivo debe hacer las exigencias requeridas si ve un incumplimiento estatal. Pero también los ciudadanos deben cumplir los tiempos de pago y no evadir sus responsabilidades.

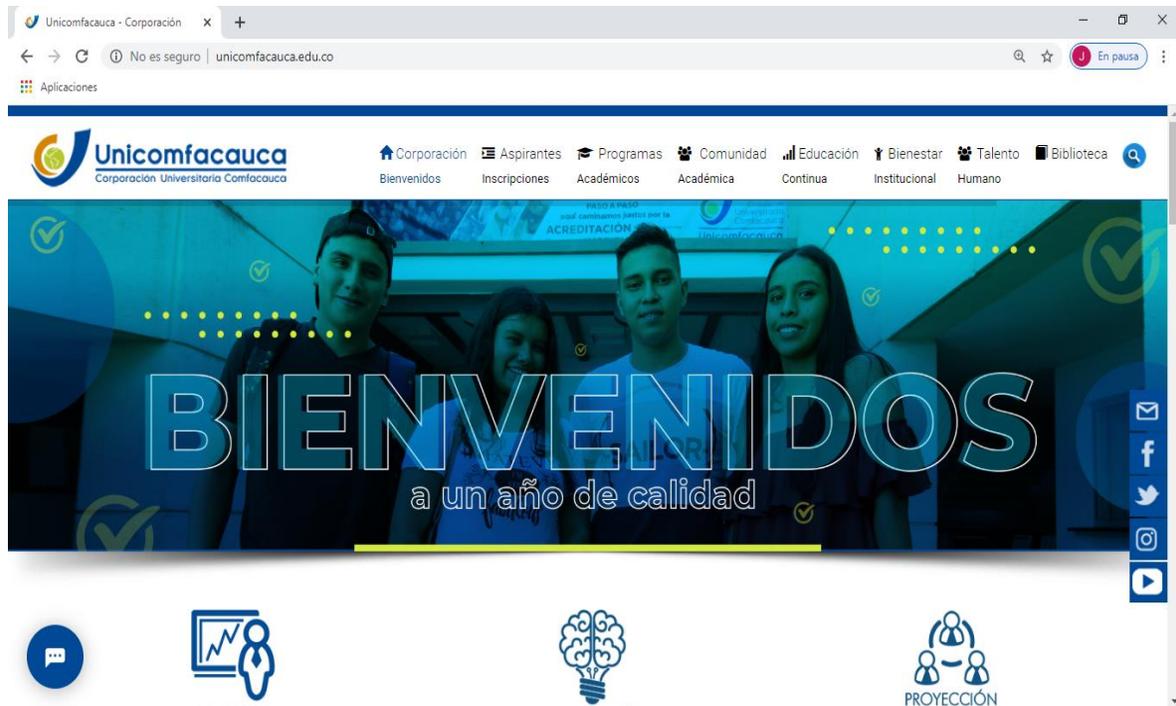
4.3. Propuesta de la implementación de un micrositio web que facilite a los usuarios del NAF Unicomfauca, el acceso a la información tributaria en la página web de la Corporación Universitaria Comfauca “Unicomfauca”.

Nuestro micrositio web se verá al ingresar al espacio dado por la página de la universidad Unicomfauca al punto NAF. Al lado derecho de la pantalla veremos 3 ítems los cuales nos dará una valiosa y oportuna información.

A continuación, daremos una breve explicación de cómo acceder a nuestro micrositio web.

Como primera instancia debemos ingresar al portal de la corporación Unicomfauca. En este ítem se desarrollará la información general acerca del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal tales como: Servicios del NAF, información al día y eventos que se llevaran a cabo.

Grafico 27. Página Web Unicomfauca



Enseguida buscamos en la parte inferior de la página los aliados estratégicos y en él, el logo del NAF.

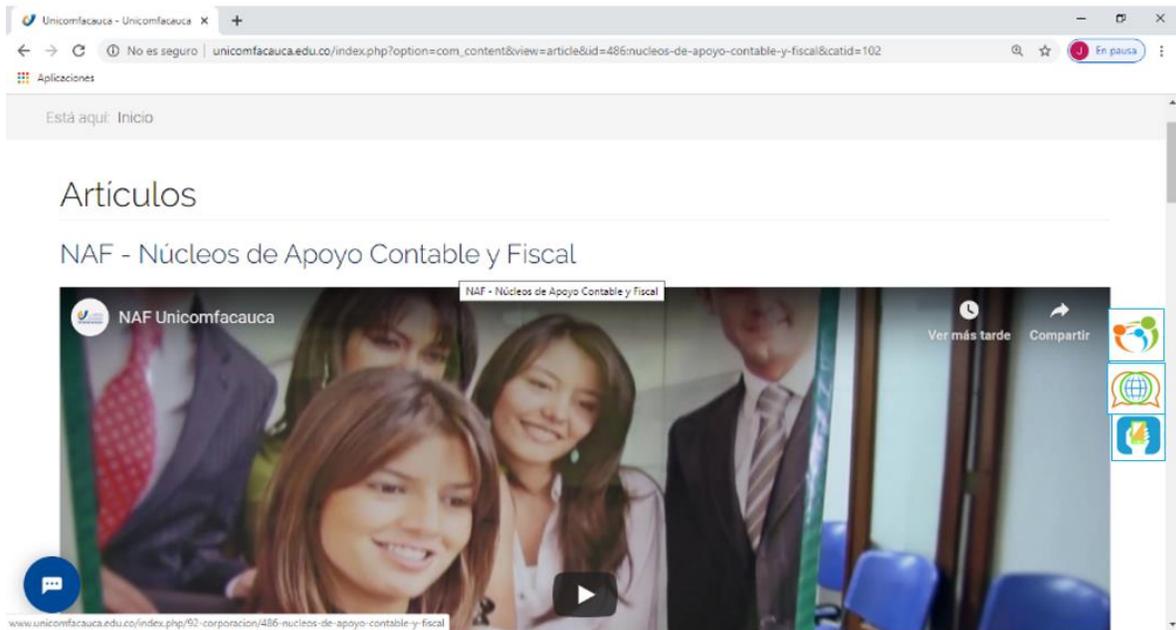
Grafico 28. Logo NAF



Al ingresar al logo del NAF nos encontraremos con la siguiente ventana que al lado derecho de la pantalla encontraremos los ITEM'S en logo.



Grafico 29. Simulación Micrositio



Los ITEM'S al darles clic se mostrarán de la siguiente manera.

Grafico 30. ITEMS Micrositio



Servicios NAF

El primer ITEM es llamado SERVICIOS NAF.



Al ingresar al ITEM anterior nos llevara a la siguiente información.

Grafico 31. ITEM Servicio NAF



Para acceder a las guías de servicios NAF educativas puede ingresar en los siguientes enlaces.

1.1 Guía didáctica para actualización de RUT en línea.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RUT/Actualice%20el%20RUT%20en%20L%C3%ADnea.pdf>

1.2 Guía didáctica para agendamiento de citas DIAN.

https://www.dian.gov.co/Documents/informacion_agendamiento_pasoapaso.pdf

1.3 Guía didáctica para la renovación de la firma electrónica.

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Firma%20Electrnica/1pasoapaso.pdf>

1.4 Guía didáctica para la declaración de renta anual.

https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Renta_Personas_Naturales_AG_2018/Documents/Paso_a_Paso_Declaracion_de_Renta_Sugerida.pdf

Información al día

El segundo ITEM es llamado INFORMACION AL DIA



Ingresando al segundo ITEM encontraremos una breve información sobre impuestos.



Situando nuestro pulsor y dando clic sobre la pestaña de IMPUESTO DE RENTA, encontraremos lo siguiente



IMPUESTO
RENDA

Topes declaración de Renta Persona Natural:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2019 no exceda de 4.500 UVT (\$ 154.215.000).
2. Que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT (\$ 47.978.000)
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$ 47.978.000).
4. Que el valor total de compras y consumos no supere las 1.400 UVT (\$ 47.978.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de 1.400 UVT (\$ 47.978.000).

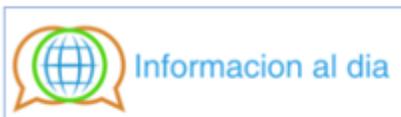
Tarifa Retención en la Fuente Personas Jurídicas

AÑO	TARIFA
2019	33%
2020	32%
2021	31%
2022	30%

Tarifa Especial de Renta Entidades Financieras

AÑO	% ADICIONAL	TARIFA TOTAL
2020	4%	36%
2021	3%	34%
2022	3%	33%

Situando nuestro pulsor sobre la pestaña de IMPUESTO IVA, encontraremos lo siguiente



IVA

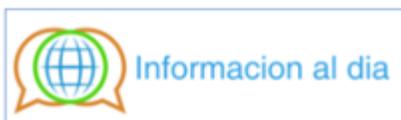
Bienes cubiertos - IVA

BIENES CUBIERTO	TOPES
Complementos del vestuario	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Electrodomésticos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 40 UVT, sin incluir el IVA.
Elementos deportivos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Juguetes y juegos	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 5 UVT, sin incluir el IVA.
Vestuario	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 10 UVT, sin incluir el IVA.
Útiles escolares	El precio de venta por unidad debe ser igual o inferior a 3 UVT, sin incluir el IVA.

Estos bienes se encontrarán exentos del impuesto sobre las ventas por un periodo de 3 días al año, sin derecho a devolución siempre y cuando sean enajenados en locales comerciales y al detal ubicados en Colombia.

Cabe resaltar que estos bienes contarán con unos requisitos para la procedencia de la exención, tales como que los bienes debe ser enajenados de forma presencial al consumidor final, la obligación de expedir factura debe cumplirse mediante el sistema de factura electrónica y los pagos solamente podrán efectuarse mediante tarjetas débito, crédito o cualquier mecanismo e pago electrónico, adicional a esto los consumidores podrá adquirir solamente hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto.

Situando nuestro pulsor sobre la pestaña de IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO, encontraremos lo siguiente



INC

Tarifa Impuesto Nacional Al Consumo

TARIFA	BIENES	ARTICULO
4%	Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil	512-2
8%	Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.	512-3
	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.	
	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c.	
	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	512-8
	Servicio de Restaurante	512-8
	servicios de bares, tabernas y discotecas.	512-10
16%	Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igualo superior a USD \$30.000, con sus accesorios.	512-4
	Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igualo superior a USD \$30.000, con sus accesorios.	
	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.	
	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado	512-20
	las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo.	512-20
\$50	la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen.	512-15

Situando nuestro pulsor sobre la pestaña de IMPUESTO DE REGIMEN SIMPLE, encontraremos lo siguiente



REGIMEN SIMPLE

Creado con la Ley 1943 de 2018 y modificado por la Ley 2010 de 2019, contenido en el Título V – Medidas para el crecimiento económico y su artículo 74 por el cual se sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario que contiene los artículos 903 al 916.

Hecho generador: Según se establece en el artículo 904 de la Ley 2010 de 2019 el hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio y su base gravable está dada por el total de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el periodo gravable correspondiente.

Pueden optar por este impuesto las personas contenidas en el artículo 905 de la Ley 2010 de 2019.

Tarifa:

Grafico 20 . Tarifa Grupo I – Régimen Simple

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	2%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	8.1%
30.000	80.000	11.6%

Grafico 21. Tarifa Grupo II - Régimen Simple

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual.		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

Grafico 22. Tarifa Grupo III - Régimen Simple

3. Servicios profesionales , de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material.		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	5.9%

Grafico 23. Tarifa Grupo IV - Régimen Simple

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte :		
Ingresos Brutos Anuales		Tarifa
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	3.4%

Situando nuestro pulsor sobre la pestaña de IMPUESTO AL PATRIMONIO, encontraremos lo siguiente

Hecho generador impuesto al patrimonio

Denominado en el artículo 44 de la Ley 2010 que modifica el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, este impuesto se genera por la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a \$5.000.000.000 millones de pesos a enero 1 de 2020.

Base gravable

Denominado en el artículo 45 que modifica el artículo 295-2 del Estatuto Tributario, se establece que la base gravable del impuesto al patrimonio es el valor del patrimonio bruto poseído de las personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades entidades extranjeras menos las deudas que tengan poseídas a la fecha y excluyendo del valor patrimonial a 1 de enero de 2020 y 2021 de los siguientes bienes:

1. Para las personas naturales, las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación.
2. El 50% del valor patrimonial de los bienes objeto de impuesto complementarios a la normalización tributaria que hayan sido declarados en el año 2019, que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país.
3. E 50% del valor patrimonial de los bienes objeto de impuesto complementarios a la normalización tributaria que hayan sido declarados en el año 2020, que hayan sido repatriados a Colombia e invertidos con vocación de permanencia en el país.

Tarifa impuesto al patrimonio

De acuerdo con el artículo 46 que modifica el artículo 296-2 del Estatuto Tributario, se establece que la tarifa aplicable para el impuesto al patrimonio será igual al 1% del total de la base gravable establecida para cada año y el 75% del recaudo de este impuesto será destinado para la financiación de inversiones del sector agropecuario, esto con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La acusación del impuesto se realizará el 1 de enero de 2020 y el 1 de enero de 2021 según el artículo 47.

Las personas responsables del Impuesto al patrimonio de encuentran en el 43 de la ley 2010 de 2019.



Situando nuestro pulsor sobre la pestaña de IMPUESTO DE ICA, AVISOS Y TABLEROS, encontraremos lo siguiente

Impuesto Industria y Comercio y complementario de avisos y tableros

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter municipal que nace con la Ley 14 de 1983, esta Ley fue reglamentada por el Decreto 3070 de 1983 de noviembre 3, la administración de este impuesto está a cargo de los municipios tal como se expresa en el artículo 287 de la Constitución Política Colombiana.



ICA, AVISOS
Y TABLEROS

Eventos NAF

El tercer ITEM es llamado EVENTOS NAF.



En este último ITEM encontraras toda la información necesaria para los eventos realizados con el punto NAF como capacitaciones, conferencias, charlas entre otros. Lugar, hora, ponente y temas a tratar. De igual manera encontraras un link para poder reservar tu cupo.

Grafico 32. ITEM Eventos NAF



Flayer informativo sobre conferencia.



Por este medio Le mantendremos informado de los próximos eventos.

Muchas gracias por visitar nuestro micrositio web.

En el siguiente LINK podrá acceder para separar su cupo.

<https://forms.gle/xhzb3Ve9FJuDUycT9>

Conclusiones

Al finalizar el presente estudio se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- concluimos el acercamiento que tienen los ciudadanos con los NAF es un proceso mediante el cual se informan sobre su obligatoriedad fiscal, pero también comprenden que la formalización y el cumplimiento de sus obligaciones ofrecen nuevas oportunidades de desarrollo, tanto personales como comunitarias. Debemos tener en cuenta el nivel de informalidad con el que cuenta la ciudad de Popayán, esto conlleva a que los usuarios no puedan acceder a los servicios de un buen asesor contable y de la misma

manera su escasa experiencia hacia los tramites fiscales los lleve a cometer errores.

- Como ya es claro el pago de los tributos aseguran el correcto funcionamiento del estado, pero el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes en materia fiscal presenta cierta debilidad, puesto que no existen las herramientas suficientes por parte de la administración tributaria – DIAN que los guíen a el cumplimiento de sus deberes o que los mantenga informados, aunque los núcleos de apoyo representan un gran apoyo para la administración tributaria en el municipio de Popayán, pues atiende un número significativo de usuarios al año.
- De acuerdo con el resultado obtenido en nuestra investigación en base a la encuesta realizada a los usuarios del NAF, determinamos que la propuesta planteada para la creación de un Micrositio web basado en temas fiscales en la página web de la corporación Universitaria Unicomfauca es viable, pues en el desarrollo de la encuesta el 98.7 % manifestó que les gustaría encontrar información tributaria al día en la página web, un 96.1% considero necesario el micrositio como apoyo al NAF y un 97.4% ingresaría a la página para consultar la información tributaria. Podemos darnos cuenta que de las personas encuestadas en un porcentaje (%) representativo, estuvieron de acuerdo con la implementación de una herramienta virtual que facilite los servicios que se prestan en el NAF y ayude de esta manera con la gestión de los tramites. De la misma manera los perfiles no presentan mayor dificultad en cuanto a edad, ocupación y nivel de estudio nos referimos para el uso de una plataforma virtual.
- En base a la actitud presentada por los usuarios a la hora de desarrollar la encuesta se mostraron conformes con la propuesta. Precisamente a través del desarrollo de esta propuesta la información estará al alcance de la ciudadanía de forma permanente y puede ser consultada desde cualquier lugar. Así mismo la Corporación Universitaria Unicomfauca conjuntamente

con la Dirección de Impuestos y Aduanas –DIAN favorecen a los ciudadanos brindándoles un mejor servicio y logrando mantenerse como los gestores número 1 a nivel nacional.

Recomendaciones

Se recomienda que la universidad brinde capacitaciones que ayuden al contribuyente en temas fiscales y tributarios para con ello hacer un aporte a la cultura tributaria de Popayán.

Se recomienda a los integrantes del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal brindar la información de manera oportuna para la gestión de la página y su debida actualización.

Se recomienda a la Dirección de Impuestos y Aduanas que se brinde el apoyo de un funcionario en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal, al menos una vez al mes para que conjuntamente con los integrantes del punto puedan dar trámite a los servicios y crear campañas de legalización en los tramites de Registro Único Tributario y Firma Electrónica.

Bibliografía

- Acuña, M. B. (1997). *Como se elabora un proyecto de investigacion*. Venezuela: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Álvarez, M. M. (2016). Ley 1607 de 2012, Otra Reforma Tributaria. *Revista de Economía & Administración*, 4.

- Arbelaez, B. (09 de Abril de 2018). El 'valor' de los impuestos. *El Tiempo*.
- Armas, M., & Colmenares, M. (20 de Febrero de 2009). *www.dialnet.unirioja.es*. Obtenido de *www.dialnet.unirioja.es*: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>
- Barberan, M. (10 de 12 de 2018). *rankia.co*. Obtenido de *rankia.co*: <https://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>
- Bernal Torres, C. A. (s.f.). Metodología de la investigación. *Metodología de la investigación*. Universidad de la sabana , Colombia .
- Bonilla, E. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. *Estados Política, Volumen 1, Número 1*, 21-35.
- Bonilla, E. C. (2014). La cultura tributaria como herramienta de política fiscal : la experiencia de Bogotá. *Revista ciudades, estado y política*, 3.
- Castilla, J. (28 de 12 de 2018). *larepublica.co*. Obtenido de *larepublica.co*: <https://www.larepublica.co/economia/dian-publico-el-calendario-tributario-para-el-proximo-ano-2810326>
- ccb.org.co. (22 de 11 de 2019). *ccb.org.co*. Obtenido de *ccb.org.co*: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>
- cetrángolo, O., & Gomez Sabani, J. (2006). *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*. CEPAL.
- Chía, G. L. (2018). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Activos, Vol. 16 N.º 30*, 19-54 .
- comunidadcontable.com. (27 de 5 de 2016). *comunidadcontable.com*. Obtenido de *comunidadcontable.com*: <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/ICA/impuesto-complementarios-de-avisos-y-tableros.asp>
- Congreso de la Republica. (27 de Diciembre de 2019). *Ley 2020 de 2019*. Colombia.
- Congreso de la Republica. (27 de Diciembre de 2019). *Ley 2010 de 2019*. Colombia.
- Corrales, M. Y., & Díaz García, W. (2007). *www.eumed.net*. Obtenido de *www.eumed.net*: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2007/ccdg2.htm>
- Defensoria del contribuyente y usuario aduanero. (s.f.). *www.mef.gob.pe*. Obtenido de *www.mef.gob.pe*: https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

- DIAN. (2018). *GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL EN COLOMBIA*. BOGOTÁ. : DIAN.
- DIAN. (10 de 11 de 2019). *www.dian.gov.co*. Obtenido de *www.dian.gov.co*:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/InformacionGeneral/Paginas/default.aspx>
- DIAN. (s.f.). *www.dian.gov.co*. Obtenido de *www.dian.gov.co*:
<https://www.dian.gov.co/impuestos/reformatributaria/beneficiotributarios/Paginas/Beneficios-Tributarios.aspx>
- Dirección de Impuestos y Aduanas. (Julio de 2019). *Guía general para la implementación y funcionamiento de los Nucleos de Apoyo Contable y Fiscal en Colombia*. Obtenido de *www.dian.gov.co*:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/InformacionGeneral/Documents/Gu%C3%ADa%20DIAN-NAF%20-%20Jul2019.pdf>
- esfbs.com. (22 de 11 de 2019). *esfbs.com*. Obtenido de *esfbs.com*:
<https://esfbs.com/glossary/income-tax-33>
- Espinosa, M. V. (Marzo de 2017). *ww.mriuc.bc.uc.edu.ve*. Obtenido de *ww.mriuc.bc.uc.edu.ve*:
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/5822/mtortolero.pdf?sequence=1>
- Estatuto Tributario. (28 de Enero de 2020). Colombia.
- Gerencie.com. (7 de 6 de 2019). *Gerencie.com*. Obtenido de *Gerencie.com*:
<https://www.gerencie.com/que-es-el-impuesto-al-consumo.html>
- Gerencie.com. (5 de 3 de 2019). *Gerencie.com*. Obtenido de *Gerencie.com*:
<https://www.gerencie.com/retencion-en-la-fuente.html>
- Hernández, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: propuesta para alcanzar. *Revista de Ciencias Sociales, FCES - LUZ, Nueva Epoca Vol. IV, No , 4-58*.
- Ley 14. (6 de Julio de 1983). Congreso de la República. Bogotá, Colombia, Colombia. Obtenido de
http://www.popayan.gov.co/sites/default/files/files/ley_14_de_1983.pdf
- Ley 2010. (27 de Diciembre de 2019). Congreso de la República. Art . 43. Colombia. Obtenido de
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_4b475a81849c445d943deaf842effbd1
- Luna, N. (26 de 2 de 2018). *entrepreneur.com*. Obtenido de *entrepreneur.com*:
<https://www.entrepreneur.com/article/308917>

- M. (s.f.). *www.economia.unam.mx*. Obtenido de *www.economia.unam.mx*:
<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- Megale, A. A. (2001). *www.redalyc.org*. Obtenido de *www.redalyc.org*:
<https://www.redalyc.org/pdf/844/84420403.pdf>
- Mendez Peña, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos Vs Constitucion de 1999*.
- Mg. Segundo N. Castillo-Cabeza', M. P.-G. (2016). Un acercamiento al estudio de la cultura tributaria desde la perspectiva . *REVISTA CIENTIFICA DOMINIO DE LAS CIENCIAS*, 3.
- Moncayo, C. (13 de 12 de 2016). *incp.org.co*. Obtenido de *incp.org.co*:
<https://www.incp.org.co/sabe-que-son-los-naf-y-como-lo-pueden-ayudar-en-materia-tributaria/>
- Parra, O., & Patiño, R. (29 de Octubre de 2010). *www.scielo.org.co*. Obtenido de *www.scielo.org.co*: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a11.pdf>
- PORTAFOLIO. (8 de 7 de 2019). *portafolio.co*. Obtenido de *portafolio.co*:
<https://www.portafolio.co/economia/impuestos/todo-sobre-el-pago-de-impuesto-de-renta-para-personas-naturales-531350>
- portal.sat.gob.gt*. (16 de 10 de 2019). Obtenido de *portal.sat.gob.gt*:
<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Quete, S. (2010). *IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO EN COLOMBIA*. Bogota: IGAC.
- Rodriguez, D. L. (2013 de Noviembre de 2013). *www.bibliotecadigital.ccb.org.co*. Obtenido de *www.bibliotecadigital.ccb.org.co*:
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11777/100000217.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la investigación*. Bogota: Ediciones de la U. Obtenido de *ww.roa.ult.edu.cu*:
<http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>
- Sánchez., E. (2007). LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIAL. *Revista Educare Vol. XII, N° Extraordinario*, 155-162.
- significados.com. (9 de 10 de 2019). *significados.com*. Obtenido de *significados.com*:
<https://definicion.de/internet/>
- Torres, G. C. (1993). *Diccionario juridico elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Velásquez., A. (2005.). *Neoliberalismo y desorden global*. . Popayán : Diseño grafico e impresiones.

www.afip.gob.ar. (2015). Obtenido de *www.afip.gob.ar*:
<https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/naf/documentos/MaterialNafCulturaTrib.pdf>

www.constitucioncolombia.com. (2020). Obtenido de *www.constitucioncolombia.com*:
<http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-5/articulo-95>

www.dian.gov.co. (s.f.). Obtenido de *www.dian.gov.co*:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/InformacionGeneral/Paginas/default.aspx>

www.dian.gov.co. (s.f.). Obtenido de *www.dian.gov.co*:
<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/Cifras/Documents/Infograf%C3%ADa%20ONAF%2020181.pdf>

www.estatuto.co. (Enero de 2019). Obtenido de *www.estatuto.co*:
<https://estatuto.co/index.php?e=718>

www.estatuto.co. (Enero de 2020). Obtenido de *www.estatuto.co*:
<https://estatuto.co/index.php?e=686>

www.estatuto.co. (2020 de Enero). Obtenido de <https://estatuto.co/?e=1374>:
<https://estatuto.co/?e=1374>

www.legal.legis.com.co. (Diciembre de 2019). Obtenido de *www.legal.legis.com.co*:
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_4b475a81849c445d943deaf842effbd1

www.procuraduria.gov.co. (s.f.). Obtenido de *www.procuraduria.gov.co*:
https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm

ANEXOS

ENCUESTA PARA LA CREACIÓN DE UN MICROSITIO INFORMATIVO EN EL NAF

La siguiente encuesta está a cargo de las practicantes del NAF Unicomfacauca para el desarrollo de trabajo de grado en la modalidad de pasantía. Cabe destacar que esta información solo tiene fines académicos; Agradecemos su colaboración.

***¿Genero? ***

- Masculino
- Femenino

***¿Edad? ***

- 18 A 25
- 26 A 35
- 36 A 45
- MAS DE 46

***¿Cuál es su ocupación? ***

- Estudiante
- Empleado
- Comerciante
- Independiente
- Otro

***¿Con que nivel de estudio cuenta?**

- Primaria
- Secundaria
- Técnico o Tecnología
- Profesional
- Posgrado

***¿Cómo se enteró de la existencia del NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)? ***

- Fue dirigido por un funcionario de la DIAN
- Por algún familiar
- Por algún amigo/a
- Ya conocía los servicios del NAF

***¿Cuál fue el motivo de su consulta al NAF (Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal)? ***

- Trámites de Rut Y/O Actualización
- Dirigido por la DIAN
- Consulta sobre trámites relacionados con la DIAN
- Otro

***¿Cuántas veces ha utilizado los servicios del NAF? ***

- 1
- 2
- 3 o más

***¿Por qué medio se mantiene informado sobre sus obligaciones tributarias? ***

- Televisión
- Radio
- Internet
- Periódico
- Amigos
- Otro

***¿Le gustaría que el NAF cuente con un micrositio web donde pueda encontrar información tributaria al día? ***

- Sí
- No

***¿Considera usted que es necesario un micrositio informativo que de apoyo al NAF? ***

- Sí
- No

***Si la página Web de Unicomfauca contara con un micrositio de información tributaria ¿ingresaría para consultar esta información? ***

- Sí
- No

***¿Tiene usted conocimiento sobre que es tributo o impuestos? ***

- Si
- No

***¿Es usted consiente que paga impuestos? ***

- Si
- No

***¿Seleccione cuál de estos impuestos conoce? ***

- IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
- IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO
- ICA
- AVISOS Y TABLEROS
- PREDIAL
- VEHICULAR
- REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION
- INGRESOS Y PATRIMONIO
- NINGUNO

***¿Seleccione cuál de las siguientes sanciones conoce? ***

- SANCION POR NO DECLARAR
- SANCION POR EXTEMPORANEIDAD
- SANCION POR INEXACTITUD
- SANCION POR NO FACTURAR
- SANCION NO LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD
- SANCIÓN POR NO INSCRIBIRSE EN RUT
- SANCIÓN POR NO INFORMAR (EXOGENA)
- NINGUNO